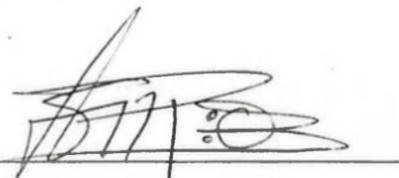
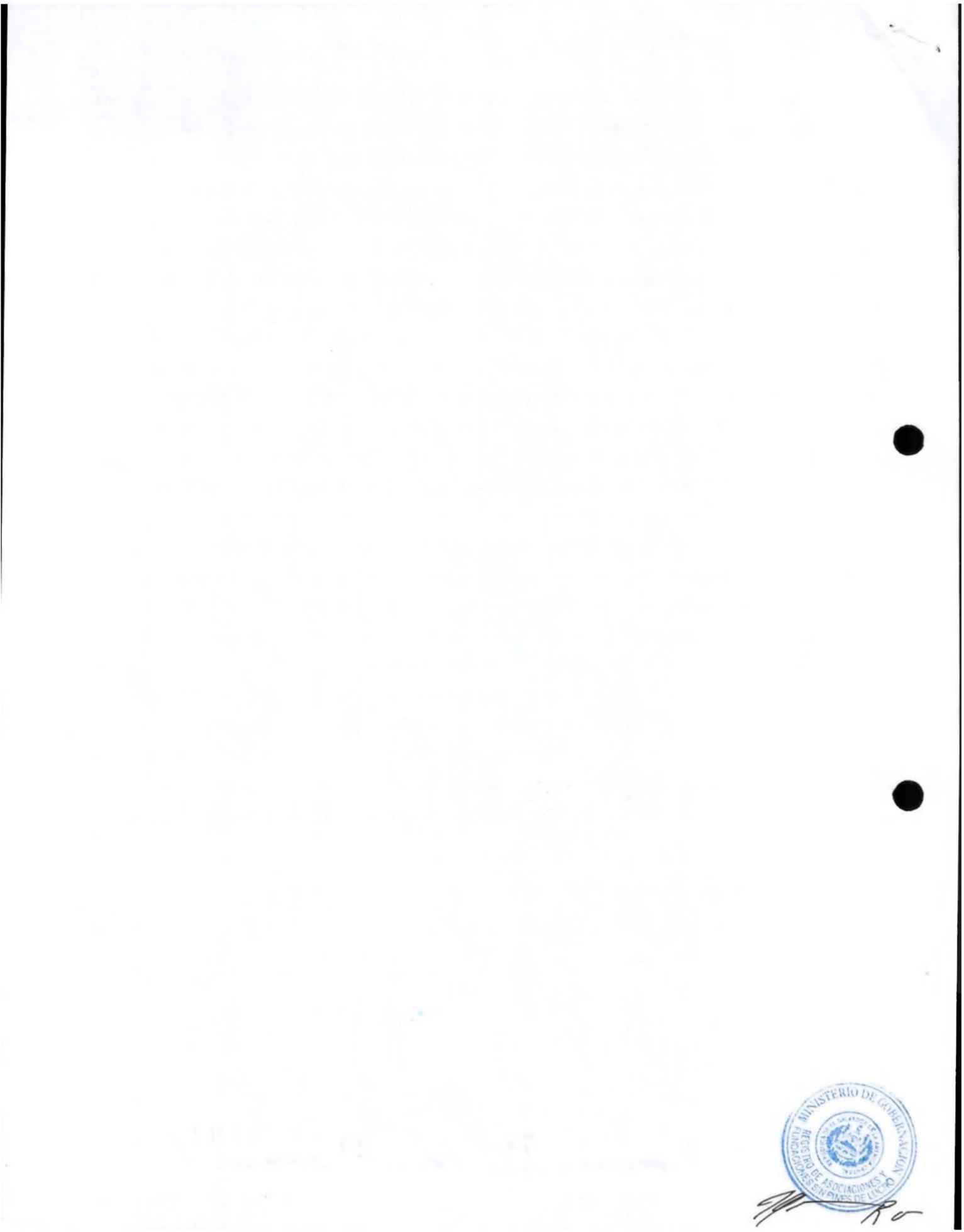


El Infrascrito Secretario de Actas, ROBERTO OSORIO MONTES, de cincuenta y cuatro Años de edad, de profesión maestro, del domicilio de Ciudad Arce, de la Asociación Administradora de Acueductos, Santa Rosa, que se abrevia "AAA, Santa Rosa". El día dieciocho de Diciembre de dos mil cinco a las Quince horas. CERTIFICA: Que de folio tres a folio cuatro del Libro de Actas de Asamblea General que la Asociación lleva, se encuentra la que literalmente dice: En el local que ocupa la oficina de la Asociación Administradora de Acueducto Santa Rosa, del Cantón del mismo nombre, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad; reunidos los miembros activos de la Directiva de dicha Asociación en Asamblea General convocados por el Sindico Señor Santos Rauda, quien brindo el saludo y bienvenida a todos los socios presentes, en ausencia del Señor Tobías Tobar Barrios, Presidente de la misma, quien abandonó dicha Asociación por motivos personales, se trataron los siguientes puntos: Primero, se rindió el informe económico con el fin de dejar claro el estado financiero con el que cuenta en la actualidad la Asociación Administradora de Acueducto de esta comunidad, este informe estuvo a cargo del Señor Pedro Alberto López Navarro, Tesorero de la misma, auxiliado por el Contador de esta Asociación, en el cual todos los asociados manifestaron estar satisfechos con el mismo. Segundo, se aprobó la compra de cien sillas y un equipo de sonido para efectos de perifoneo y diferentes actividades relacionadas con esta Asociación. Tercero, se procedió a sustituir a los miembros de la Directiva que abandonaron sus cargos por diferentes causas quedando constituida de la siguiente manera: Presidente: José Oscar Chámul Vega, Vicepresidente: Santiago Rodríguez Durán, Tesorero: Pedro Alberto López Navarro, Pro Tesorero: Jorge Adán Pérez Lucha, Secretario: Roberto Osorio Montes, Pro Secretario: Yanira del Carmen Recinos de Torres, Sindico: Félix Santos Rauda; Primer Vocal: Juan Antonio Chaco, Segundo Vocal: Araceli del Carmen López, Tercer Vocal: Eugenio Navarro Ramírez; Cuarto Vocal: Adrián Valencia. No habiendo mas que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, extendiendo la presente en la ciudad de Ciudad Arce, a los diecisiete días del mes de Febrero del dos mil seis.

F) 
Roberto Osorio Montes
Secretario de Actas



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador a las diez horas y veinticinco minutos del día veintidós de febrero del dos mil seis.

Inscríbase la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad denominada "*ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE PRODUCTOS SANTA ROSA*", presentada a las diez horas y treinta minutos del día veinte de febrero del dos mil seis, al número *SETENTA Y OCHO* del Libro *VEINTITRÉS* del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.-


LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES
DIRECTOR GENERAL

78 194
INSCRIPCIÓN LIBRO 23 PAGINA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número SESENTA Y OCHO

Folios CIENIO NOVENIA Y TRES AL CIENIO NOVENIA Y CUATRO

Libro No. VEINTITRES DE ORGANOS DE ADMINISTRACION

San Salvador VEINTIDOS de FEBRERO

del año DOS MIL SEIS



[Handwritten signature]

LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE GOBERNACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

UNIDAD _____

CENTRO DE GOBIERNO
San Salvador, 03 de junio de 2004ACUERDO No. 99

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la **ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTOS "SANTA ROSA"**, compuestos de SESENTA artículos, acordada en Cantón Santa Rosa, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día 2 de abril del 2003, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día 4 de mayo del 2003, otorgada ante los oficios del Notario **SALVADOR ANTONIO MORENO GROSS**, y con posterior rectificación otorgada por Escritura Pública celebrada en esta ciudad, a las ocho del día 25 de abril de 2004, otorgada ante los oficios del mismo Notario, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, **ACUERDA:** a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República)

LA VICE MINISTRA DE GOBERNACION


AGUILAR ZEPEDA

RAUC/op/ds

ASOCIACION 020 4 0 048 0 059
LIBRO PAGINA

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 5047272

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NUMERO TREINTA Y SIETE.- LIBRO OCTAVO.- En la ciudad de San Salvador, a las
^{tres/} diez horas del cuatro de mayo del año dos mil.- Ante Mí; SALVADOR ANTONIO
MORENO GROSS, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, comparece el
señor TOBIAS TOBAR BARRIOS, de _____ años de edad,
_____, del domicilio en _____, Departamento de _____
_____, a quién conozco e identifico mediante su Documento Unico de
Identidad número _____
_____, actuando en calidad de presidente de la ASOCIACION
ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO SANTA ROSA, que puede abreviarse "A.A.A.SANTA
ROSA"entidad apolítica sin fines de lucro del domicilio de Santa Rosa,
Municipio de Ciudad Arce Departamento de La Libertad, y ME DICE: Que según
consta del punto tercero de Acta número uno de la sesión de Asamblea
extraordinaria constitutiva de la Asociación Administradora de Acueducto Santa
Rosa, que actuará dentro del área del cantón Santa Rosa Zona I y II,

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H. ⁹⁸

Nº 5047273

1 jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, fue electo
 2 presidente de dicha Asociación y según punto cuarto de dicha acta fue
 3 autorizado por la Asamblea General para comparecer ante el Notario A
 4 protocolizar el acta constitutiva de la Asociación; por lo que en el carácter
 5 indicado me presenta para su protocolización la certificación expedida por el
 6 secretario de actas de la Asociación Administradora de Acueducto Santa Rosa,
 7 señor **ROBERTO OSORIO MONTES**, del acta número UNO que contiene la creación y
 8 aprobación de los Estatutos de la referida Asociación, la cual es del tenor
 9 literal siguiente: El infrascrito Secretario de La Asociación Administradora
 10 de Acueducto Santa Rosa; certifica: Que a folios uno del Libro Primero de
 11 Actas que la Asociación lleva se encuentra la que literalmente dice "" "" Acta
 12 número UNO. En el Cantón Santa Rosa, del Municipio de Ciudad Arce,
 13 Departamento de la Libertad, a las catorce horas del día dos de abril del año
 14 dos mil tres.- Son estos el lugar, el día y hora señalados en la respectiva
 15 convocatoria para celebrar la Asamblea Extraordinaria Constitutiva de la
 16 Asociación administradora de Acueducto Santa Rosa, que actuará dentro del área
 17 del Cantones de Santa Rosa , Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La
 18 Libertad.- Con este propósito están presentes en el acto los señores: 1.-
 19 Señor _____ , de _____ años de edad,
 20 ocupación _____ , del domicilio de _____ , Departamento de _____ ,
 21 con Documento Unico de Identidad número _____
 22 _____ ; 2.- Señora Lidia de Jesus Lopez
 23 de Rivera, de _____ años de edad, ocupación _____ , del domicilio de
 24 _____ , Departamento de _____ , con Documento Unico de Identidad

INSCRIPCIÓN 070 4 LIBRO 07048 PAGINA 07061

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H. 99

Nº 5047274

1	Documento unico de Identidad número
2	; 10.- Señor Tobias Tobar Barrios, de años de
3	edad, ocupación, del domicilio de, Departamento de
4	, con Documento Unico de Identidad número
5	; 11.- Señor Pedro
6	Alberto Lopez Navarro, de años de edad,
7	del domicilio de, Departamento de, con Licencia de
8	Conducir número -
9	; 12.- Señora Emma Miranda, de
10	años de edad, ocupación, del domicilio de
11	, Departamento de, con Documento Unico de Identidad
12	número
13	; 13.- Señora Ana Maria Viuda de Rivera, de años de edad,
14	ocupación, del domicilio de, Departamento de,
15	con Documento Unico de Identidad número
16	; 14.- Señora Dora Alicia Lopez pacheco,
17	de años de edad, ocupación, del domicilio de
18	, Departamento de, con Documento Unico de Identidad
19	número;
20	15.- Señora María Elsa Hernández ortiz, de oficios, del domicilio
21	de, Departamento de, con Documento Unico número
22	; 16.-
23	Antonio Martinez Martinez, de años de edad, Ocupación,
24	del domicilio de, Departamento de, con Documento Unico

REGISTRO 070 4 LIBRO 049 PAGINA 062

1 de Identidad número ;

2 17.- Señor Adrian Valencia, de años de edad, ocupación , del

3 domicilio de , Departamento de , con Documento Unico de

4 Identidad número

5 ; 18.- Mardoqueo Juarez Caceres, de años de edad, ocupación

6 , del domicilio de , Departamento de , con

7 Documento Unico de Identidad número

8 ; 19.- Señora Gladis Moran de Martinez,

9 de años de edad; ocupación , del domicilio de

10 , Departamento de , con Documento Unico de Identidad

11 número ; 20.-

12 Juan Antonio Cruz Chaco Pineda, de años de edad, ocupación

13 , del domicilio de , Departamento de

14 , con Documento Unico de Identidad número

15 .- Por unanimidad tomamos los siguientes

16 acuerdos; **PRIMERO:** Crear una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo,

17 ni religioso con el nombre de **ASOCIACION ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO SANTA**

18 **que podrá abreviarse "A.A.A. SANTA ROSA"/**

19 **ROSA/- SEGUNDO:** Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que

20 registrarán la Asociación, los cuales constan de sesenta artículos que

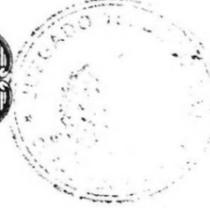
21 se transcriben a continuación **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DE**

22 **ACUEDUCTO SANTA ROSA EN EL CANTON DE SANTA ROSA zona I y II. JURISDICCION DE**

23 **CIUDAD ARCE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.- CAPITULO I.- NATURALEZA**

24 **DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo uno.- Se constituye la Asociación**
Administradora de acueducto, denominada ASOCIACION ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 5047275

DOS COLONES

1 "SANTA ROSA" de nacionalidad Salvadoreña, que podrá abreviarse "A.A.A.SANTA
 2 RCSA", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que de aquí
 3 en adelante se denominará la ASOCIACION, y estará integrada por los usuarios
 4 del servicio de agua potable, será regulada por estos Estatutos y por la ley
 5 de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro. Artículo dos.- Tendrá su
 6 domicilio legal en el Cantón Santa Rosa, Municipio de Ciudad Arce,
 7 Departamento de La Libertad y desarrollará sus actividades en el Cantón
 8 antes mencionado .- Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo
 9 indefinido.- CAPITULO II.- FINES U OBJETIVOS.- Artículo cuatro.- Esta
 10 Asociación tendrá por fines u objetivos los siguientes: a) Velar por un
 11 proceso de participación activo de sus miembros con el fin de lograr
 12 sostenibilidad económica en la administración del acueducto. b) Mejorar el
 13 nivel de vida de toda la comunidad usuaria, y de su grupo familiar, dirigido
 14 este esfuerzo a controlar y disminuir todo tipo de enfermedades de origen y de
 15 transmisión hídrica, a través de la dotación de agua adecuada para el consumo
 16 humano, reduciendo con esto la tasa de mortalidad de la comunidad usuaria. C)
 17 Velar por el buen funcionamiento del servicio de agua potable en las
 18 comunidades beneficiarias d) Velar por el mejoramiento del acueducto y
 19 servicio permanentemente, mediante una administración eficiente y
 20 transparente que estará a cargo de la Junta Directiva. e) Fomentar la adecuada
 21 utilización del servicio de agua, con fines domésticos y brindar las
 22 recomendaciones pertinentes a fin de que se haga buen uso del recurso agua. f)
 23 Coordinar y colaborar con las instancias correspondientes relacionadas con el
 24 saneamiento ambiental, a fin de mejorar las condiciones de salud de su

RECIBIDA 004 048 063

1 comunidad con la Alcaldía Municipal, Ministerio de Salud Pública y Ministerio
2 del Medio Ambiente. CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS REQUISITOS Y FORMAS DE
3 PROCEDER. Artículo cinco.- Podrán ser miembros: a) Todas aquellas personas
4 mayores de dieciocho años de edad, b) Estar residiendo dentro de las
5 comunidades, donde se encuentra el Acueducto y que hayan contribuido con su
6 aporte a la construcción del mismo; c) Ser de notoria buena conducta y no
7 tener intereses opuesto a los de la Asociación; d) Obligarse expresamente con
8 la Asociación a dar una cuota mensual en concepto de pago por el servicio de
9 agua recibido.- e) Obligarse expresamente a cumplir con estos estatutos,
10 reglamentos, acuerdos y resoluciones de los órganos de la Asociación.-
11 Artículo seis.- Son miembros fundadores y beneficiarios de la Asociación, los
12 que comparecieren en el acto de su constitución; y los que previo al
13 procedimiento de admisión, aparecen inscritos en la membresía y registro de la
14 Asociación. Para ingresar a la Asociación es necesario reunir los requisitos
15 indicados en el artículo anterior , y además presentar solicitud por escrito a
16 la Junta Directiva, quién calificará, si el interesado reúne las condiciones
17 requeridas se resolverá lo procedente. Si la resolución fuere desfavorable, el
18 interesado podrá apelar dentro del tercer día siguiente al de la notificación
19 de esta, ante la Junta Directiva quién resolverá dentro de los quince días
20 siguientes, previa opinión de la Junta de Vigilancia. Admitido que sea el
21 solicitante, se le inscribirá en el libro y en la membresía de la Asociación.-
22 Artículo siete.- Cuando el Comité Administrador del Acueducto apruebe una
23 solicitud de ingreso a la Asociación y de uso del servicio, el beneficiario
24 deberá cancelar los derechos correspondientes de ingreso, y los demás

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 5047276

DOS COLONES

1 requisitos que aquí se establecen, el comité Administrador del Acueducto
2 procederá a la incorporación y conexión del servicio.- DEL REGISTRO DE
3 MIEMBROS. Artículo ocho.- La Junta Directiva deberá establecer el Registro de
4 miembros en un Libro autorizado por el Ministerio del Gobernación, en el cual
5 asentará a todos lo miembros beneficiarios del servicio de agua potable. En el
6 registro se inscribirá: El nombre, edad, profesión, domicilio, número de
7 Documento Unico de Identidad, la fecha de ingreso y los datos que la Junta
8 Directiva considere necesarios.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Artículo nueve.-
9 Son derechos de los miembros: a) Participar en la Administración y
10 fiscalización de la Asociación. b) Participar con voz y ejercer el voto en la
11 Asambleas Generales , el voto podrá ser público o secreto, la Asociación se
12 regirá por el principio de las mayorías, correspondiendo un voto a cada
13 miembro beneficiario, sin que pueda haber representación de un asociado por
14 otro salvo el caso de Asamblea General ----- c) Proponer y ser electos
15 para desempeñar cargos en los organismos de dirección de la Asociación d)
16 Gozar de los beneficios que conllevan los planes, programas y proyectos de
17 mejoramiento de saneamiento ambiental que se realicen por iniciativa de la
18 Asociación e) Solicitar y obtener de los organismos de dirección de la
19 Asociación, información sobre la administración financiera, funcionamiento del
20 sistema y de la ejecución de los programas y proyectos; así como, el
21 mejoramiento del servicio y sistemas de aguas. f) Aceptar cualquier comisión
22 ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en beneficio de los
23 usuarios o de la Asociación. g) Solicitar a la Junta Directiva la realización
24 de Asambleas generales Extraordinarias, para tratar asuntos de importancia

070 4 048 0 064

1 para los usuarios. h) Todos los demás que les confieren estos Estatutos, el
2 Reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes. DEBERES DE LOS
3 MIEMBROS.- Artículo diez.- Son deberes de los miembros a) Participar en las
4 actividades de la Asociación. b) Cumplir con honradez los cargos y funciones
5 que se les encomienden. c) Estar solventes con las cuotas mensuales por el
6 servicio de agua potable, que apruebe la Asamblea General - - - - - d)
7 Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y
8 Junta Directiva según su competencia. e) Asistir con puntualidad a las
9 sesiones de Asamblea Generales; f) Contribuir con su esfuerzo personal al
10 desarrollo sostenible de la Asociación. g) Abstenerse de acciones u omisiones
11 que puedan afectar la armonía, la estabilidad económica y financiera, los
12 intereses o el prestigio de la Asociación. h) Conservar los bienes e
13 infraestructura del acueducto propiedad de la Asociación. i) Cumplir y hacer
14 cumplir lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento Especial para la
15 Administración y manejo del sistema de aguas y demás disposiciones
16 pertinentes.- CAUSAS DE SUSPENSION DE USUARIOS Y DE LA CALIDAD DE MIEMBROS.-
17 Artículo once.- La Junta Directiva podrá acordar la suspensión de la calidad
18 de usuario y de miembro por las siguientes causales: a) La calidad de usuario
19 se pierde Por la insolvencia del pago de tres cuotas establecidas por la
20 Asamblea General - - - - - b) La calidad de miembro se pierde Por cometer
21 actos ilícitos contra la Asociación. y c) Por incumplimiento de los presentes
22 Estatutos, Reglamento especial para la administración y manejo del sistema de
23 agua, por disposición de la Asamblea General y Junta Directiva.-
24 PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSION.- Artículo doce.- El órgano encargado de

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 5047277

1 imponer las sanciones será la Junta Directiva en conocimiento de que un
 2 usuario a incurrido en alguna de las causales de suspensión en reunión
 3 acordará notificar al infractor y en audiencia dará la oportunidad de defensa
 4 quién en el plazo de setenta y dos horas siguientes a la notificación expondrá
 5 su situación. habiendo hecho uso o no, de su derecho a defensa; la Junta
 6 Directiva resolverá sobre la suspensión o no del servicio de agua; y dentro de
 7 los tres días siguientes de finalizado el plazo concedido al usuario
 8 infractor, se le notificará la resolución. Teniendo expedito el derecho de
 9 apelar ante la Asamblea General , quién resolverá si ratifica o deja sin
 10 efecto la sanción. En caso de que el usuario infractor fuere miembro de los
 11 órganos de dirección, será reemplazado durante el tiempo que falte para
 12 cumplir el periodo para el que fue electo, por el suplente o vocal según el
 13 caso.- CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- Artículo trece.- La
 14 dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General, de la Junta
 15 Directiva y de la Junta de Vigilancia. La Administración corresponderá a la
 16 Junta Directiva a través de la tesorería de la Asociación o a quién designe
 17 la Junta Directiva. La fiscalización interna de la Asociación corresponderá a
 18 la Junta de Vigilancia.- CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL CONFORMACION DE
 19 LA ASAMBLEA GENERAL .- Artículo catorce.- La Asamblea General esta conformada
 20 por los representantes de las dos comunidades antes mencionadas que integran
 21 dicha Asociación, siendo esta la máxima autoridad de la Asociación, sus
 22 acuerdos obligan a todos sus miembros siempre que se tomen de acuerdo a estos
 23 estatutos y el reglamento interno, los que serán elegidos democráticamente en
 24 Asambleas Generales por cada comunidad usuaria del servicio de agua potable

REGISTRACION 070 4 048 01065

1 del Municipio de ciudad Arce, Departamento de La Libertad, y que estuvieren
2 presentes al momento de la constitución o se incorporen posteriormente a
3 esta.- DE LAS SESIONES.- Artículo quince.- La Asamblea General - - - - -
4 se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y Extraordinariamente cuando
5 la Junta Directiva así lo determine, por iniciativa propia o a petición de un
6 grupo - - - - - no menor del veinte por ciento - - - - -
7 - - - - -
8 - - - - -
9 - - - - -
10 - - - - -.- Artículo dieciséis.- En las
11 reuniones de Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos siguientes: a)
12 Elegir los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia y
13 removerlos de acuerdo a estos estatutos. b) Evaluar , aprobar la gestión
14 administrativa, económica y financiera del ejercicio económico finalizado. c)
15 Aprobar los presupuestos y el plan anual operativo de la Asociación. d)
16 Analizar y aprobar el Balance General para analizar la sostenibilidad
17 económica de la Asociación. e) Resolver sobre las reclamaciones de los
18 beneficiarios contra los actos de la Junta Directiva. f) Conocer otros asuntos
19 de importancia contemplados en la convocatoria, que ha sido el origen de la
20 Asamblea y que no son de carácter ordinario y, g) Los puntos comprendidos en
21 la agenda y que los propongan los delegados usuarios. En las reuniones de
22 Asamblea General Extraordinaria, únicamente se tratarán los puntos
23 comprendidos en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos no
24 comprendidos en esta, será nula.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Artículo

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 5047278

DOS COLONES

1 diecisiete.- Las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General
2 Ordinaria o Extraordinaria serán hechas por: a) La Junta Directiva por propia
3 iniciativa, b) A solicitud de la Junta de Vigilancia y; c) A solicitud del
4 veinte por ciento de los miembros usuarios por lo menos. Se convocará por lo
5 menos con quince días de anticipación como mínimo a la fecha de la sesión,
6 llenando los requisitos siguientes: I) Especificar el lugar, día y hora de la
7 sesión, II) Indicar los puntos de la agenda a ser tratados, III) Hacerla por
8 escrito, por cartel colocados en cada una de las cuatro comunidades y en los
9 lugares de mas concurrencia de los asociados o por cualquier otro medio
10 apropiado.- En caso de emergencia los plazos de convocatoria antes mencionados
11 podrán reducirse. QUORUM.- Artículo dieciocho.- El Quórum para las reuniones
12 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria ----- se establecerá con
13 el cincuenta por ciento mas uno de los miembros, sean estos delegados o no. En
14 caso de no establecer el Quórum en el primer llamado a la reunión se hará
15 otro llamado una hora después y se establecerá la Asamblea con los presentes,
16 -----
17 -----.- Artículo diecinueve.- En las
18 reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, ----- las
19 decisiones se tomarán con los votos de la mitad mas uno de los presentes,
20 salvo que se requiera mayoría calificada. Las decisiones tomadas serán de
21 obligatorio cumplimiento para todos los usuarios sin distinción alguna.
22 FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL -----.- Artículo veinte.- Son
23 atribuciones de Asamblea General ----- a) Elegir, juramentar y dar
24 posesión a los miembros Usuarios que hayan sido electos para formar parte de

070 4 048 07066

1 la Junta Directiva y Junta de Vigilancia. b) Elegir, juramentar y dar posesión
 2 a las personas que sustituyan a los miembros de la Junta Directiva y Junta de
 3 Vigilancia. c) Aprobar los estatutos en Asamblea General Extraordinaria
 4 ----- así como cualquier modificación a los mismos. d) Aprobar el
 5 Reglamento Interno y Reglamento Especial para la Administración y manejo del
 6 sistema de agua potable, así como cualquier modificación a los mismos. e)
 7 Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto general. f) Solicitar a la
 8 Junta Directiva y Junta de Vigilancia los informes que crean convenientes,
 9 especialmente los relacionados a la administración Financiera del Acueducto.
 10 g) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros
 11 de la Junta Directiva, y Junta de Vigilancia total o parcialmente y elegir a
 12 los sustitutos. h) Respetar y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamento
 13 Interno y Reglamento Especial para la administración y manejo del sistema de
 14 Agua Potable y demás disposiciones pertinentes. i) Decidir sobre cualquier
 15 otro asunto relacionados con la materia no prevista en estos estatutos. j)
 16 Crear los comités que estime necesarios para el logro de sus objetivos,
 17 especialmente el comité administrador del Acueducto y el Comité de Saneamiento
 18 Ambiental, así como otros que en el futuro sean necesarios.- CAPITULO VI, DE
 19 LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo veintiuno.- La Junta Directiva de la Asociación
 20 Administradora del Acueducto y servicio de agua potable, estará conformada por
 21 los cargos siguientes: a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente c), Un
 22 Secretario de Actas, d) Un Secretario(a) de Comunicaciones, e) Un Tesorero,
 23 f) Un Protesorero g) Un Sindico, h) Cuatro Vocales. DE LAS SESIONES DE LA
 24 JUNTA DIRECTIVA. Artículo Veintidós. La Junta Directiva de la Asociación

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 5047279

1 sesionará Ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea
 2 necesario, a solicitud del Presidente o de cinco miembros de la misma.-
 3 QUORUM. Artículo Veintitrés.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se
 4 llevarán acabo, con la asistencia de la mitad mas uno de los directivos, en
 5 caso de no alcanzar el quórum, se hará un segundo llamado, ocho días mas tarde
 6 y si con ello no hubiere quórum los acuerdos que se deriven de dicha reunión
 7 no serán de obligatorio cumplimiento.- RESOLUCIONES.- Artículo veinticuatro.-
 8 Las resoluciones de la Junta Directiva deberán aprobarse con la mitad mas uno
 9 de los miembros; en caso de empate, el presidente o quién lo represente tendrá
 10 voto de calidad.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo veinticinco.-
 11 Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elegir e integrar por mayoría los
 12 miembros de los Comités de Administración del Acueducto como a los del Comité
 13 de Saneamiento Ambiental, recibirles su protesta de ley, quedando supeditados
 14 dichos comités a la autoridad de la Junta Directiva; el tiempo de duración de
 15 su período será de dos años pudiendo ser prorrogado por un período igual, b)
 16 remover y sustituir a los miembros de los Comités Administrador del Acueducto
 17 y saneamiento Ambiental, por faltas graves que atenten contra los intereses de
 18 la Asociación.- c) Elaborar el plan de trabajo anual y la memoria anual de
 19 labores. d) Elaborar los proyectos de Reglamentos que sean pertinentes, o en
 20 su caso los proyectos de reformas para que sean aprobados por la Asamblea
 21 General. e) Organizar comisiones de trabajo con el propósito de ejecutar las
 22 diferentes acciones que se contemplan en el plan de trabajo. f) Convocar a las
 23 reuniones de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias. g) Coordinar
 24 con, entidades Estatales y privadas, las actividades y proyectos que esten

1 relacionadas con la naturaleza y fines para los que fue creada la Asociación
2 ----- h) Mantener informada a la Asamblea General sobre
3 los avances de las actividades, proyectos y, especialmente sobre el estado
4 financiero de la Asociación. i) Elaborar y presentar a la Asamblea General la
5 propuesta de tarifas a cobrar por el servicio de agua potable. j) Velar para
6 que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de los fines
7 de la misma, k) Recibir bajo inventario los bienes, fondos y disponibilidades
8 de la Asociación, l) Depositar los fondos y valores de la Asociación en
9 instituciones Bancarias y autorizar a sus miembros que tendrán firma
10 registrada. La Junta Directiva procurará que estos depósitos se verifiquen en
11 el menor tiempo posible. m) Establecer un fondo de caja chica, y fijar su
12 monto, el cual servirá para atender gastos de menor cuantía; n) Cumplir y
13 hacer cumplir los presentes estatutos, el Reglamento Especial para la
14 administración y manejo del sistema de agua potable, Reglamento interno y
15 demás leyes aplicables.- Artículo veintiséis.- La Junta Directiva podrá crear
16 comisiones de apoyo para que coadyuven al desarrollo de las actividades, plan
17 de trabajo y las distintas acciones que sean de la competencia de la
18 Asociación. Las funciones que se le atribuyen a las comisiones deberán ser
19 controladas por la Junta Directiva. La Junta Directiva, por ningún motivo
20 podrá establecer cuotas o tarifas para ser cobradas a los asociados.-
21 PROHIBICIONES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo veintisiete.-
22 No pueden ser miembros de la Junta Directiva: a) Los menores de dieciocho
23 años; b) Los parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o
24 segundo de afinidad y los cónyuges o compañeros de vida; y; c) Quienes no

PAPEL PARA PROTOCOLO

OCHENTA

105



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 5047280

1 esten al día con el pago de las cuotas por el servicio de agua en la

2 Asociación.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Artículo veintiocho.- Son funciones

3 del presidente: a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación,

4 o ~~separadamente~~/ en forma conjunta/ con el sindico, pudiendo otorgar poderes generales o

5 especiales previa autorización de la Junta Directiva. b) Presidir las

6 reuniones de Junta Directiva y Asamblea General - - - - - c) Coordinar las

7 actividades de las distintas comisiones. d) Elaborar la agenda a tratar en

8 las diferentes reuniones y presentar los informes correspondientes con la

9 asistencia de los secretarios. e) Velar porque se cumplan los acuerdos de la

10 Asamblea General - - - - - y Junta Directiva. f) Responder con el sindico y

11 tesorero solidariamente por la mala administración de las finanzas, y mal

12 manejo de la Asociación y todo lo relacionado con actos de corrupción. g)

13 Autorizar las erogaciones de fondos de caja chica, conforme lo establecido por

14 la Junta Directiva, h) Juramentar a los miembros de los comités de

15 Administración del acueducto y los del Saneamiento Ambiental.- i) En general

16 realizar, las funciones que le señale la Junta Directiva y estos estatutos.-

17 FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.- Artículo veintinueve.- El vicepresidente hace

18 las veces del Presidente en caso de ausencia, excusa, enfermedad o impedimento

19 u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la

20 Junta Directiva.- FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS.- Artículo treinta.- Para

21 efectos de un mejor control y distribución del trabajo, la responsabilidad

22 del control de actas y acuerdos, de comunicación, registros e información, de

23 identificación y mediación en los conflictos; recaerá en dos secretarías: a)

24 La Secretaria de actas, tendrá como responsabilidad: llevar los libros de

070 4 048 0068

1 actas y acuerdos: tanto de la Asamblea General ----- como de la Junta
2 Directiva y emitir las Certificaciones correspondientes; b) La secretaria de
3 comunicaciones, sus funciones serán realizar convocatorias; tanto de Asamblea
4 General ----- como de Junta Directiva, Informar a los miembros usuarios
5 sobre cualquier situación, registrar la correspondencia recibida y enviada y
6 llevar los registros de todos los asociados usuarios.-Artículo treinta y uno.-
7 Además de las funciones antes descritas asumirán todas las que les
8 establezcan estos estatutos y Reglamento de la Asociación.- FUNCIONES DEL
9 SINDICO.- Artículo treinta y dos.- Son atribuciones del Síndico a) Representar
10 o separadamente/
judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación juntamente / con el
11 Presidente, pudiendo otorgar poderes ya sean generales o especiales previa
12 autorización de la Junta Directiva.- b) Ayudar a la Elaboración de las
13 propuestas del reglamento, en la propuestas de reformas a los Estatutos y
14 Reglamentos. c) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes, Estatutos,
15 Reglamentos y Acuerdos tomados por la Asamblea General ----- y Junta
16 Directiva. d) Fiscalizar el manejo de todos los fondos de la Asociación,
17 especialmente los provenientes de las cuotas de los miembros usuarios.-
18 FUNCIONES DEL TESORERO.- Artículo treinta y tres.- Son funciones del Tesorero:
19 a) Tener la custodia de los fondos y valores de la Asociación, siendo
20 responsable de los desembolsos de fondos, recaudación de ingresos y cobro de
21 deudas. Será también responsable de efectuar los depósitos en las cuentas
22 Bancarias correspondientes. b) Llevar y mantener actualizados el inventario de
23 los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación. c) Llevar los
24 Registros de Control de ingresos y egresos derivados del servicio de agua

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 5047281

1 potable y de todas aquellas actividades de la Asociación. -----

2 -----

3 -----

4 ----- d) Responder

5 solidariamente con el presidente por el manejo y custodia de los fondos y

6 demás bienes de la Asociación.- e) Velar por la correcta utilización del

7 patrimonio de la Asociación. f) Abrir una cuenta Bancaria en un Banco, cercano

8 de la comunidad y registrar tres firmas para la erogación de los fondos; la

9 del presidente, síndico y tesorero. g) Rendir informes mensuales a la Junta

10 Directiva y Asamblea General, sobre el estado financiero de la Asociación.h)

11 Autorizar con su firma la erogación de cualquier gasto necesario y contemplado

12 en el presupuesto de la Asociación. i) Facilitar la fiscalización de los

13 estados de cuenta, libros, facturas y toda aquella documentación relacionada

14 con el cargo; solicitado por los miembros usuarios o instituciones

15 competentes. j) Todas las demás funciones que señalan estos Estatutos,

16 reglamentos y legislación pertinente.- FUNCIONES DEL PRO-TESORERO.- Artículo

17 treinta y cuatro.- Son funciones del pro tesorero: a) Evaluar periódicamente

18 la actividad contable de la Asociación; b) Auxiliar al tesorero en todos

19 aquellos menesteres propios del cargo; c) Preparar y presentar toda la

20 el/ documentación contable cuando sea requerida por/Ministerio de Gobernación --

21 ----- y todas las demás funciones propias de la tesorería; d)

22 Sustituir al tesorero en todas sus funciones en caso de ausencia, incapacidad

23 temporal o definitiva; e) Cumplir con las comisiones que le encomiende a la

24 Asamblea General y Junta Directiva. f) Asistir a todas las reuniones de la

RECEPCION LIBRO 000 4 048 069

1 Junta Directiva y; g) Todas las demás funciones que le establezcan los
2 presentes Estatutos, reglamentos y legislación pertinentes.- FUNCIONES DE LOS
3 VOCALES.- Artículo treinta y cinco.- Son funciones de los vocales: a)
4 Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en todas sus funciones en caso
5 de ausencia, incapacidad temporal o definitiva. b) Cumplir con las comisiones
6 que le encomiende la Asamblea General y Junta Directiva. c) Asistir a todas
7 las reuniones de la Junta Directiva.- d) Todas las demás funciones que le
8 establezcan los presentes Estatutos, Reglamentos y legislación pertinentes.-
9 PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo treinta y seis.- Los miembros de la
10 Junta Directiva serán electos para un período de dos años y podrán ser
11 reelectos únicamente para un período mas, siempre que la Asamblea General --
12 --- así lo establezca en elección popular.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO
13 DE UNA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo treinta y siete.- Para ser miembro de una
14 Junta Directiva, se requiere tener dieciocho años de edad, saber leer y
15 escribir y ser residente del cantón o comunidad beneficiara, y no tener
16 ninguna incapacidad o prohibición prescritas en el artículo veintisiete de
17 estos estatutos. CAPITULO VII.- DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.- Artículo treinta y
18 ocho.- La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de
19 todas las actividades de la Asociación y fiscaliza los actos de la Junta
20 Directiva.- INTEGRACION.- Artículo treinta y nueve.- La Junta de Vigilancia
21 esta integrada por cuatro miembros usuarios, los cuales serán elegidos por la
22 Asamblea General en sesión extraordinaria para un período de dos años,
23 pudiendo ser reelectos por un período adicional únicamente. La Junta de
24 Vigilancia Sesionará en forma ordinaria y extraordinariamente. Las decisiones

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 5047282

DOS COLONES

1 se toman por mayoría de votos; la Junta de Vigilancia quedará integrada así:

2 a) Un Presidente b) Un Secretario c) Un primer vocal y d) Un segundo vocal.-

3 REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.- Artículo cuarenta.-

4 Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requiere ser: a) mayor de

5 dieciocho años de edad, b) Saber leer y escribir, c) Habitante de los cantones

6 o comunidades antes mencionadas y d) Ser miembro usuario, de manifiesto

7 interés por las actividades de la Asociación.- Artículo cuarenta y uno.- No

8 pueden ser miembros de la Junta de Vigilancia los asociados que estén

9 comprendidos en los casos establecidos en el artículo veintisiete de estos

10 estatutos, y quienes sean parientes dentro del primer grado de consanguinidad

11 y segundo de afinidad, cónyuge o compañero de vida de cualquiera de los

12 miembros de la Junta Directiva.- Artículo cuarenta y dos.- Los miembros de la

13 Junta de Vigilancia serán removidos en cualquier tiempo cuando a juicio de la

14 Asamblea General ----- no estén cumpliendo a cabalidad con sus

15 obligaciones.- FORMAS DE SESIONAR.- Artículo cuarenta y tres.- La Junta de

16 Vigilancia sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente

17 cuando los integrantes lo consideren necesario, a iniciativa de tres de sus

18 miembros. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.- Artículo cuarenta y

19 cuatro.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia: a) Velar por el fiel

20 cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Directiva b) Informar a la

21 Asamblea General ----- de cualquier situación que surja dentro de

22 Junta Directiva y en el comité administrador del Acueducto que vaya en contra

23 de los intereses de la Asociación y sus miembros Usuarios.- c) Solicitar a la

24 Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente d) Evaluar el trabajo

1 de la Junta Directiva como de los comités de Administración del Acueducto y de
2 Saneamiento Ambiental y hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos o
3 la Asamblea General --- --- e) Apoyar a la Junta Directiva, cuando esta
4 requiera de su colaboración; f) Supervisar la recepción, custodia o
5 intervención de los fondos de la Asociación, formulando a los responsables de
6 los mismos las sugerencias y recomendaciones del caso g) Velar por que la
7 contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección y que los
8 balances, inventarios, informes y memorias se elaboren y se den a conocer en
9 su debido tiempo h) Realizar u ordenar que se practiquen arqueos generales o
10 especiales y cuando lo estime conveniente, ordenar auditorías por medio de
11 organismos públicos o privados debidamente seleccionados para ello. i) Velar
12 porque la asistencia y mantenimiento del acueducto y sistema de agua sea
13 eficaz; j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos , reglamentos y
14 demás leyes pertinentes. CAPITULO VIII.- REGIMEN DISCIPLINARIO FALTAS LEVES.-
15 Artículo cuarenta y cinco.- Serán faltas leves las siguientes: a) La
16 inasistencia a las reuniones de la Asamblea General --- --- como también
17 a las Asambleas locales de cada comunidad y Junta Directiva b) Incumplimiento
18 de las funciones y comisiones asignadas c) Mala conducta que se traduzca en
19 perjuicio de la Asociación d) No estar solvente con el pago de la cuota por
20 servicio de agua potable e) El incumplimiento de los presentes Estatutos y
21 Reglamento. FALTAS GRAVES.- Artículo cuarenta y seis.- Serán faltas graves las
22 siguientes: a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en
23 perjuicio de la Asociación y sus miembros b) Incumplimiento reiterado de las
24 funciones, si se trata de los miembros de la Junta Directiva o Junta de

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

M. DE H.

Nº 5047283

1 Vigilancia. c) Obtener de la Asociación por medios fraudulentos, beneficios
 2 para sí o para terceros. d) La reiterada insolvencia en el pago de las cuotas
 3 mensuales del servicio de agua potable. e) La corrupción, malversación de
 4 fondos y el mal manejo de los bienes o patrimonios de la Asociación;
 5 aprovechándose de cualquier cargo de dirección. f) El reiterado
 6 incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás legislación pertinente.
 7 DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.- Artículo cuarenta y siete.- Cuando uno de
 8 los miembros usuarios cometieren una falta leve, será amonestado verbalmente
 9 por la Junta Directiva, si el miembro amonestado reincide en la falta será
 10 amonestado por escrito y deberá pagar una multa de cinco dolares o con la
 11 suspensión temporal del servicio de agua. En caso de faltas graves, la Junta
 12 Directiva amonestará al usuario por escrito e impondrá una multa de sesenta
 13 dolares. Si el miembro usuario reincide con la falta, será suspendido del
 14 servicio de agua potable definitivamente en Asamblea General - - - - -; no
 15 obstante el usuario suspendido, podrá apelar a la misma Asamblea, y en caso de
 16 que esta ratifique su fallo el usuario pierde su calidad de miembro usuario.
 17 En caso de la falta de solvencia en el pago del servicio de agua durante un
 18 periodo de tres meses, podrá la Junta Directiva suspender el servicio hasta
 19 que el usuario esté al día con su cuota SUSPENSION Y DESTITUCION DE MIEMBROS
 20 DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION .- Artículo cuarenta y ocho.- Cualquier miembro
 21 de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, podrá ser suspendido o destituido
 22 por incurrir en algunas de las faltas señaladas en el Artículo cuarenta y
 23 cinco, de estos estatutos. La Asamblea General - - - - - conocerá de las
 24 faltas cometidas por los miembros de los Organismos de Dirección en el

1 ejercicio de sus funciones, en sesión Ordinaria o Extraordinaria y dará
2 audiencia inmediata al responsable de la falta; la Asamblea General - - -
3 - - - - - decidirá si procede la suspensión o destitución según el caso.
4 DESTITUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN PLENO.- Artículo Cuarenta y nueve.-
5 Cuando la Junta Directiva en pleno fuere la que ha cometido una infracción de
6 las señaladas en el Artículo cuarenta y cinco de estos Estatutos corresponde a
7 la Junta de Vigilancia elaborar un informe al respecto y convocar
8 inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria - - - - - la que será
9 presidida por los miembros de la Junta de Vigilancia. La Asamblea General - -
10 - - - - - previamente y oyendo a los Directivos, decidirá sobre la
11 destitución de la Junta Directiva en pleno y podrá decidir la suspensión
12 inmediata del servicio de agua potable para cada uno de estos; la Asamblea
13 General - - - - - en el mismo acto elegirá una nueva Junta Directiva, para
14 que finalice el período ya iniciado.- CAPITULO IX.- DEL PATRIMONIO.-
15 CONSTITUCION DEL PATRIMONIO.- Artículo cincuenta.- El patrimonio de la
16 Asociación estará constituido por: a) Los pagos de las cuotas mensuales
17 provenientes de los Usuarios de agua potable. b) Los ingresos provenientes de
18 cualquier actividad lícita realizadas por la Junta Directiva, para recaudar
19 fondos. c) Los bienes muebles e inmuebles que forma parte de la
20 infraestructura del acueducto y la renta que se obtenga por la administración
21 de los mismos. d) Las donaciones, herencias y legados otorgados a la
22 Asociación por medio de la junta directiva, por cualquier persona natural o
23 jurídica. e) Los aportes en cualquier concepto que provengan de cualquier
24 institución pública o privada, sean estas Nacionales o internacionales.

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 5047284

DOS COLONES

1 CAPITULO X.- DE LA MODIFICACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. ACUERDO DE
2 MODIFICACION.- Artículo cincuenta y uno.- La modificación de los presentes
3 Estatutos podrá acordarse en Asamblea General -----, a propuesta de la
4 Junta Directiva; el acuerdo podrá tomarse con los votos de las dos terceras
5 partes de los miembros usuarios y representantes de las comunidades antes
6 mencionadas debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones
7 sin Fines de Lucro que para tal efecto llevará el Ministerio de Gobernación, y
8 registrados por la membresía de la Asociación. CAPITULO XI.- DE LA DISOLUCION
9 Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION. ACUERDO DE DISOLUCION.- Artículo cincuenta y
10 dos.- La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos: a) Mediante
11 acuerdo tomado en Asamblea General ----- tomado con la votación
12 favorable de las dos terceras partes de los miembros debidamente registrados
13 en la membresía de la Asociación y en el Registro de Asociaciones y
14 Fundaciones sin Fines de Lucro que para tal efecto llevará el Ministerio de
15 Gobernación.-----
16 ----- CAUSAS DE LA DISOLUCION.-
17 Artículo cincuenta y tres.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de
18 las siguientes causas: a) La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para
19 los que fue constituida. b) Por inobservancia o incumplimiento de la
20 legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos en
21 función de sus miembros. En caso de darse los dos supuestos anteriores la
22 Asamblea General nombrará a un administrador que administre interinamente el
23 sistema de agua, para que el servicio no sea interrumpido, mientras no se
24 constituya una nueva organización.- DE LA COMISION LIQUIDADORA.- Artículo

REGISTRO 04 LIBRO 048 PAGINA 072

1 cincuenta y cuatro.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una
2 comisión liquidadora que estará conformada por cinco miembros electos por la
3 Asamblea General Extraordinaria - - - - - que acordó la disolución. La
4 comisión dispondrá de noventa días para elaborar el informe.- Los bienes que
5 sobraen después de cancelar todos sus compromisos no podrán ser utilizados
6 para otros fines que no sea producto de la operación del sistema de agua;
7 Debiendo ser entregado en su oportunidad a la nueva organización que asuma la
8 Administración .- CAPITULO XII.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo cincuenta
9 y cinco.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro
10 de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro del Ministerio de
11 Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la nómina de
12 los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta
13 Directiva y en todo caso deberá inscribir en dicho Registro todos los
14 documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO SEÑALE
15 INSCRIBIR, así como enviar al registro cualquier dato que se le pidiere,
16 relativo a la entidad; .- Artículo cincuenta y seis.- La Asociación llevará
17 los libros necesarios para hacer constar todas sus actuaciones, foliados y
18 sellados por el Ministerio de Gobernación con una razón de apertura y cierre;
19 y además dicha Asociación deberá coordinar con la Gerencia de Sistemas Rurales
20 de esa entidad, así como el proceso de administración del sistema de agua para
21 el seguimiento correspondiente.- Artículo cincuenta y siete.- La Asociación
22 tendrá una auditoría interna que corresponderá a la Junta de Vigilancia, la
23 que deberá ser realizada dos veces al año (cada seis meses) o cuando un
24 miembro de la Asociación lo solicite lo cual deberá ir respaldado por un

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

M. DE H.

Nº 5047285

1 número de diez asociados mas; Artículo cincuenta y ocho. Todo lo relativo al
 2 orden interno de la Asociación no comprendidos en estos estatutos, se
 3 establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser
 4 elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo
 5 cincuenta y nueve.- La Asociación Administradora de Acueducto Santa Rosa, se
 6 registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, por la Ley
 7 de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por los
 8 presentes estatutos Reglamento Interno y demás leyes pertinentes.- Artículo
 9 sesenta.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su
 10 publicación en el Diario Oficial.- **TERCERO:** Los concurrentes otorgantes de
 11 conformidad con el artículo veintiuno literal a) de los Estatutos proceden a
 12 elegir a la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, quedando integrada la Junta
 13 Directiva por decisión unánime de la siguiente manera: **PRESIDENTE: TOBIAS**
 14 **TOBAR BARRIOS; VICEPRESIDENTE: SANTOS NERIO VENTURA; SECRETARIO DE ACTAS:**
 15 **ROBERTO OSORIO MONTES; SECRETARIA DE COMUNICACIONES : YANIRA DEL CARMEN**
 16 **RECINOS DE TORRES; TESORERO: PEDRO ALBERTO LOPEZ NAVARRO; PRO TESORERO: JORGE**
 17 **ADAN PEREZ LUCHA; SINDICO: FELIX SANTOS RAUDA; PRIMER VOCAL: JOSE OSCAR CHAMUL**
 18 **VEGA; SEGUNDO VOCAL: VALENTIN VALERIANO MENDOZA CHAVEZ; TERCER VOCAL: LIDIA DE**
 19 **JESUS LOPEZ DE RIVERA; CUARTO VOCAL: LUDGUIN HERIBERTO ARTEAGA MARTINEZ;**
 20 posteriormente se procedió a elegir a la Junta de Vigilancia quedando
 21 integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ;**
 22 **SECRETARIO: ADRIAN VALENCIA; PRIMER VOCAL: GLADIS MORAN DE MARTINEZ Y SEGUNDO**
 23 **VOCAL: ALICIA CONTRERAS TEJADA DE MORALES.- CUARTO: Comisionamos al señor**
 24 **TOBIAS TOBAR BARRIOS, para que comparezca ante el notario para protocolizar la**

1 presente acta. No habiendo mas que hacer tratar se da por terminada la sesión
2 de Asamblea General a las trece horas de la presente fecha y para constancia
3 firmamos los presentes.- Cuyas firmas se leen "Ilegible" ////"Ilegible",///
4 "Ilegible."/// "Ilegible"/// "Ilegible"/// "J. A. Perez"/// "Y. De Torres"///
5 " Ilegible"./// "Ilegible"/// "Tobias Tobar"/// "P. Navarro"/// "E. M."///
6 "Ilegible"//// "Dora A. López" /// "Antonio Martinez"/// "Ilegible".///
7 "Ilegible"//// "Ilegible"//// "Ilegible"/// "Ilegible"///
8 "Ilegible"//// "Ilegible"//// "Ilegible"//// "Ilegible"////
9 "Ilegible"//// "Ilegible"//// "Ilegible"//// "Ilegible"////
10 //// "Ilegible"//// "Ilegible"//// "Ilegible"//// "Ilegible"////
11 //// "RUBRICADAS."//// "RUBRICADAS."//// "RUBRICADAS."////
12 //// ES CONFORME con su original con el cual se
13 confronto, y para ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin
14 fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, extendiendo la presente a las
15 catorce horas del día tres de Abril del año dos mil
16 tres.-////"Ilegible"////Secretario_____ de
17 actas///"RUBRICADAS"////.-Yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que
18 oportunamente y con las formalidades de ley entregaré Testimonio de esta
19 Escritura al interesado, para los efectos legales pertinentes. Que hice las
20 advertencias del Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y
21 Fundaciones sin fines de Lucro.- Así se expresó el compareciente a quién
22 expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mi
23 todo lo escrito. manifiesta su conformidad ratificac su contenido y firmamos.-
24 DOY FE.- Enmendado: dos.- Vale.- Entrelinea: tres.- Vale.- Mas - - - -enmendados:

PAPEL PARA PROTOCOLO

OCHENTA Y SEIS

711



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 5047286

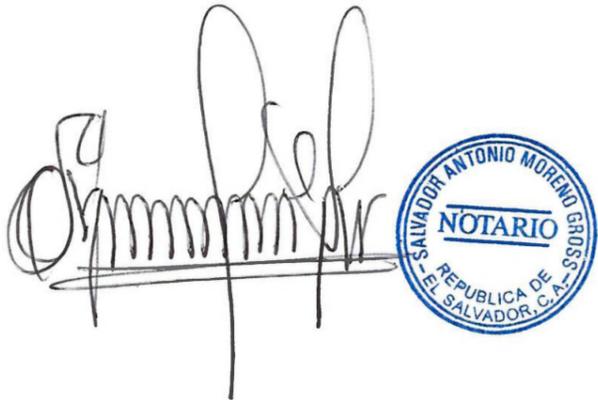
1 sesenta.- ordinaria.- miembros.- miembros.- vocales.- miembros.- miembros.- Valen.- Mas
 2 entrelineas: que podra abreviarse A.A.A. SANTA ROSA.- el.- Valen.- Mas entrelineas.
 3 o separadamente.-o separadamente.-Vale.-
 4
 5 *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*
 6 *[Handwritten signature]*
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24

0 4 0 048 0 074
 INSCRIPCION LIBRO PAGINA

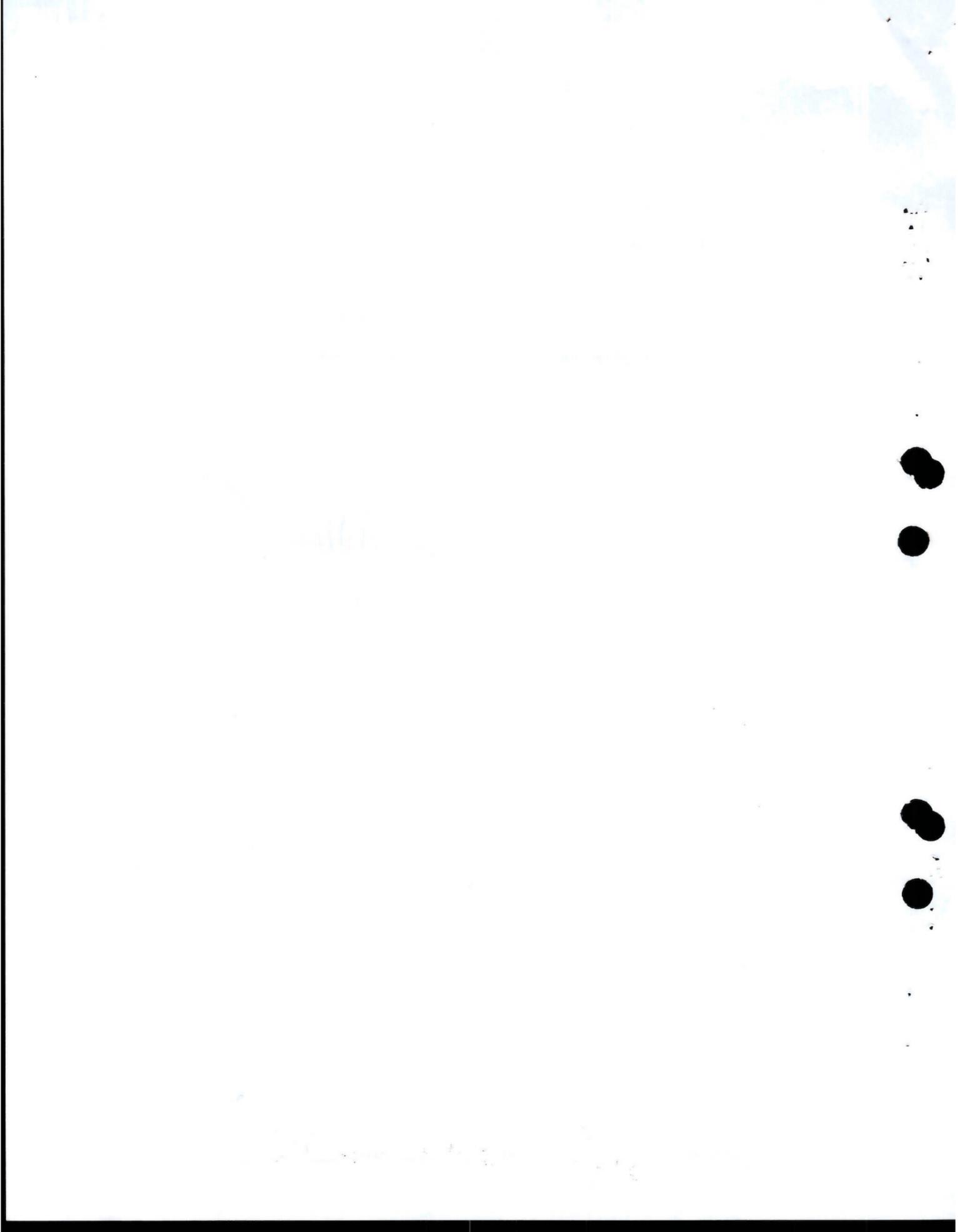
[Handwritten signature]



SO ANTE MI, del folio setenta y dos vuelto, al folio ochenta y seis frente del LIBRO OCTAVO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día veinte de diciembre del año dos mil tres, extendiendo firma y sello el presente testimonio, en la ciudad de Santa Ana, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil tres.- Y para ser entregado a la ASOCIACION DE ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO SANTA ROSA.-



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Salvador Antonio Moreno'. To the right of the signature is a blue circular notary seal. The seal contains the text: 'SALVADOR ANTONIO MORENO' at the top, 'NOTARIO' in the center, and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.' at the bottom.



VEINTE

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 5971570



5

6 NUMERO CATORCE.- LIBRO NOVENO.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho

7 horas del día veinticinco de abril del año dos mil cuatro.- Ante mí SALVADOR

8 ANTONIO MORENO GROSS, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana,

9 comparece: el señor TOBIAS TOBAR BARRIOS, de años de edad,

10 , del domicilio en ,

11 departamento de , a quién conozco e identifico mediante su

12 Documento Unico de Identidad número

13 , actuando en su calidad de presidente de

14 la Asociación Administradora de Acueducto Santa Rosa que puede abreviarse

15 "A.A.A. Santa Rosa" Entidad apolitica sin fines de lucro del domicilio de

16 Santa Rosa, Municipio de ciudad Arce, departamento de La Libertad y ME DICE:

17 I) Q ue según consta en Escritura Publica de Protocolización, otorgada en

18 esta ciudad a las diez horas del día cuatro de mayo del dos mil tres, ante

19 los oficios del suscrito Notario, el compareciente otorgó en esa fecha,

20 Protocolización de acta de constitución de la Asociación que representa. Que

21 en dicho instrumento por un error se consignó el nombre de la Asociación

22 aludida en forma incorrecta así "ASOCIACION ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO SANTA

23 ROSA EN EL CANTON SANTA ROSA I Y II" JURISDICCION DE CIUDAD ARCE DEPARTAMENTO

24 DE LA LIBERTAD.- II) Que por medio del presente instrumento RECTIFICA

REGISTRACION 0 4 LIBRO 048 PAGINA 076

1 correctamente el nombre de la Asociación Así: ASOCIACION ADMINISTRADORA DE

2 Doy fe, a) De haber tenido a la vista el punto de acta de Asamblea General en el que autorizan al
ACUEDUCTO SANTA ROSA.- /III) Que el resto del contenido y estipulaciones

3 compareciente a otorgar la presente rectificación; b) Que advertí al compareciente de lo que
consignadas en la escritura relacionada se mantienen vigentes en todos los

4 estipula el artículo 91 de la ley de Merito/
términos.- Así se expresó el compareciente a quién hice saber los efectos

5 legales de esta escritura cerciorándome de que los conoce comprende y así es

6 su voluntad otorgarla, y leída que le fue por mi íntegramente todo lo escrito

7 en un solo acto sin interrupción la ratifica en todas sus partes y firmamos.-

8 DE TODO DOY FE.- Entrelíneas: Doy fe, a) De haber tenido a la vista el punto

9 de acta de Asamblea General en el que autorizan al compareciente a otorgar la

10 presente rectificación; b) Que advertí al compareciente de lo que estipula el

11 artículo 91 de la ley de Merito. *Nalet*

12 *[Signature]*

13

14

15

16

17

18

19

20

21

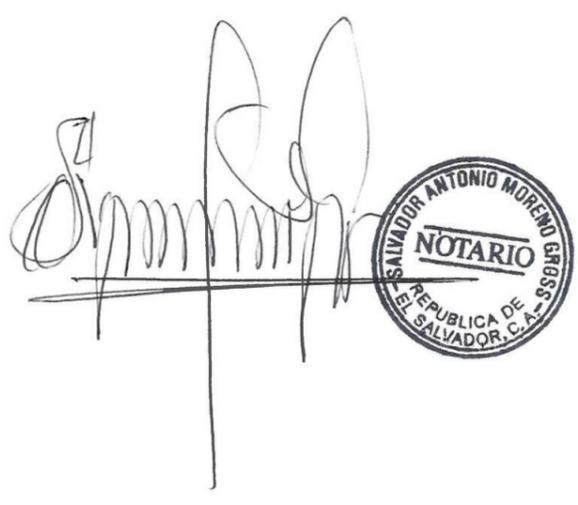
22

23

24

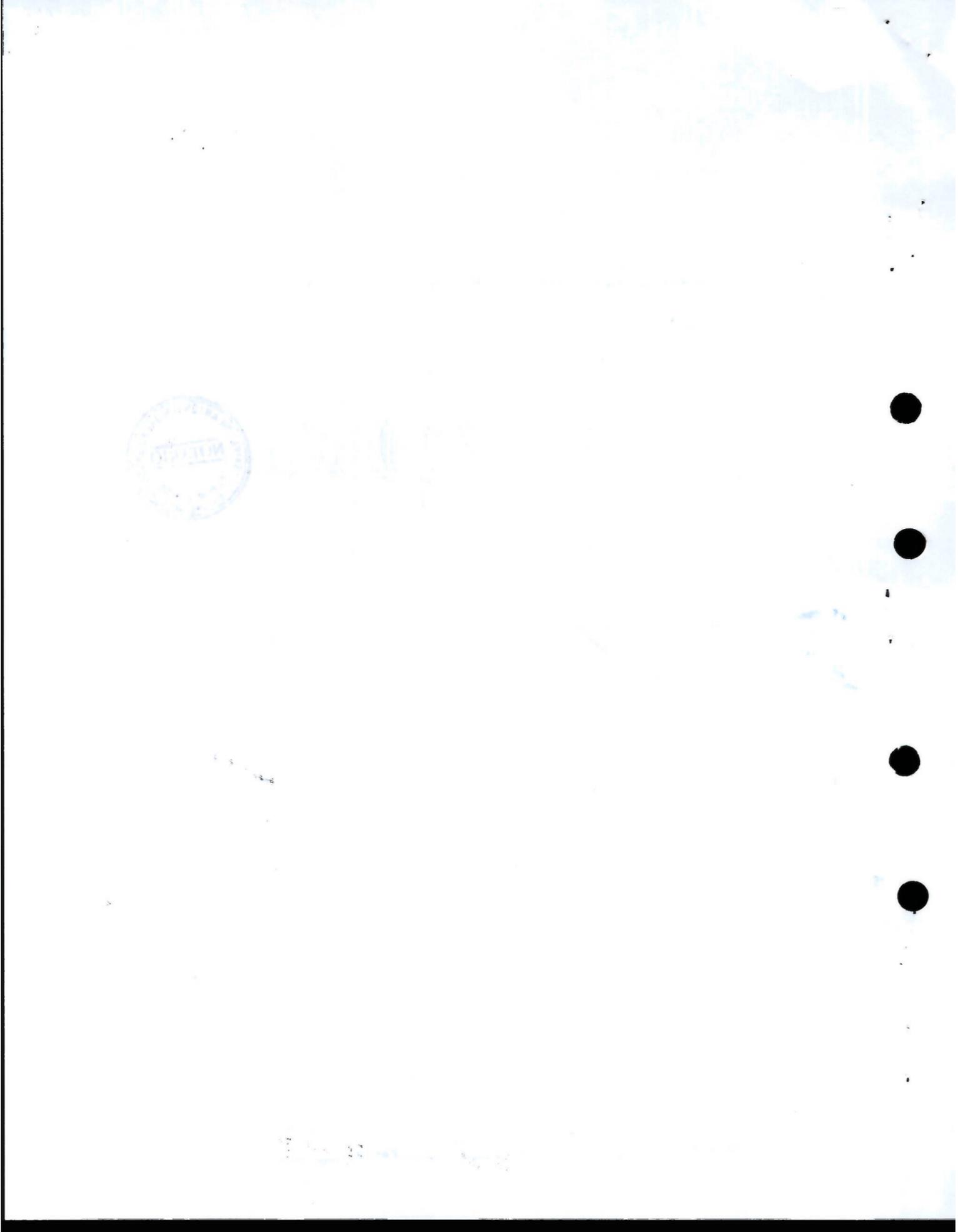
PH
[Signature]
NOTARIO
ANTONIO MORENO BRUSS
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

SO ANTE MI, del folio veinte frente al, al folio veinte vuelto del LIBRO NOVENO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día catorce de enero del año dos mil cinco, extendiendo firma y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Y para ser entregado a LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO SANTA ROSA.-



A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "SALVADOR ANTONIO MORENO BURGOS", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.".

RECEPCION 070 4 LIBRO 048 0777



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DE
ACUEDUCTO SANTA ROSA .-**

CAPITULO I.-

NATURALEZA DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.-

Artículo 1.-

Se constituye la Asociación Administradora de acueducto, denominada ASOCIACION ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO "SANTA ROSA" de nacionalidad Salvadoreña, que podrá abreviarse "A.A.A.SANTA ROSA", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que de aquí en adelante se denominará la ASOCIACION, y estará integrada por los usuarios del servicio de agua potable, será regulada por estos Estatutos y por la ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro.

Artículo 2.-

Tendrá su domicilio legal en el Cantón Santa Rosa, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad y desarrollará sus actividades en el Cantón antes mencionado.-

Artículo 3.-

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.-

CAPITULO II.-

FINES U OBJETIVOS.-

Artículo 4.-

Esta Asociación tendrá por fines u objetivos los siguientes: a) Velar por un proceso de participación activo de sus miembros con el fin de lograr sostenibilidad económica en la administración del acueducto. b) Mejorar el nivel de vida de toda la comunidad usuaria, y de su grupo familiar, dirigido este esfuerzo a controlar y disminuir todo tipo de enfermedades de origen y de transmisión hídrica, a través



de la dotación de agua adecuada para el consumo humano, reduciendo con esto la tasa de mortalidad de la comunidad usuaria. c) Velar por el buen funcionamiento del servicio de agua potable en las comunidades beneficiarias d) Velar por el mejoramiento del acueducto y servicio permanentemente, mediante una administración eficiente y transparente que estará a cargo de la Junta Directiva. e) Fomentar la adecuada utilización del servicio de agua, con fines domésticos y brindar las recomendaciones pertinentes a fin de que se haga buen uso del recurso agua. f) Coordinar y colaborar con las instancias correspondientes relacionadas con el saneamiento ambiental, a fin de mejorar las condiciones de salud de su comunidad con la Alcaldía Municipal, Ministerio de Salud Pública y Ministerio del Medio Ambiente.

CAPITULO III.-

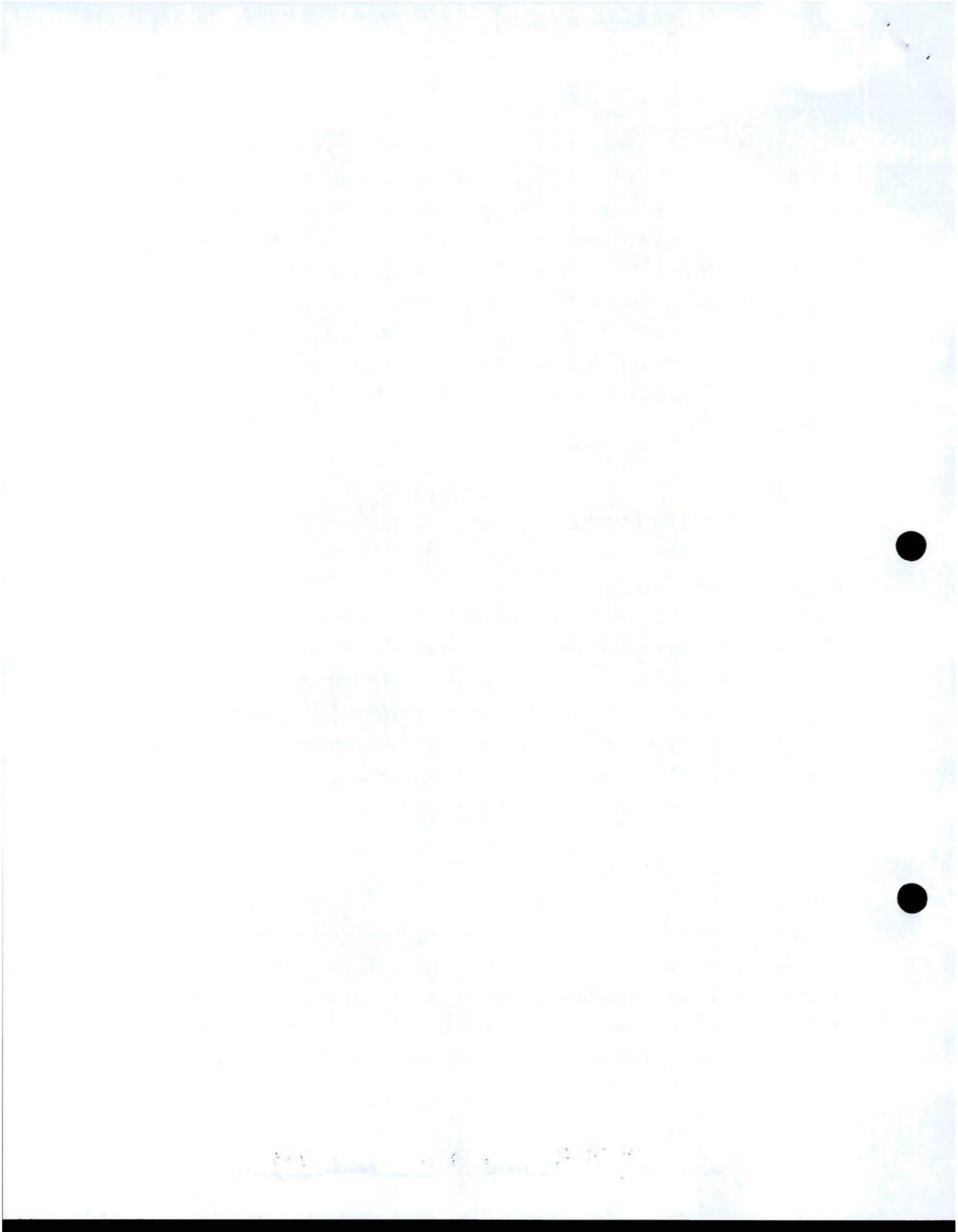
DE LOS MIEMBROS REQUISITOS Y FORMAS DE PROCEDER.

Artículo 5.-

Podrán ser miembros: a) Todas aquellas personas mayores de dieciocho años de edad, b) Estar residiendo dentro de las comunidades, donde se encuentra el Acueducto y que hayan contribuido con su aporte a la construcción del mismo; c) Ser de notoria buena conducta y no tener intereses opuesto a los de la Asociación; d) Obligarse expresamente con la Asociación a dar una cuota mensual en concepto de pago por el servicio de agua recibido.- e) Obligarse expresamente a cumplir con estos estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de los órganos de la Asociación.-

Artículo 6.-

Son miembros fundadores y beneficiarios de la Asociación, los que comparecieron en el acto de su constitución; y los que previo al procedimiento de admisión, aparecen inscritos en la membresía y registro de la Asociación. Para ingresar a la Asociación es necesario reunir los requisitos indicados en el artículo anterior, y además presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva, quién calificará, si el interesado reúne las condiciones requeridas se resolverá lo procedente. Si la



resolución fuere desfavorable, el interesado podrá apelar dentro del tercer día siguiente al de la notificación de esta, ante la Junta Directiva quién resolverá dentro de los quince días siguientes, previa opinión de la Junta de Vigilancia. Admitido que sea el solicitante, se le inscribirá en el libro y en la membresía de la Asociación.-

Artículo 7.-

Cuando el Comité Administrador del Acueducto apruebe una solicitud de ingreso a la Asociación y de uso del servicio, el beneficiario deberá cancelar los derechos correspondientes de ingreso, y los demás requisitos que aquí se establecen, el comité Administrador del Acueducto procederá a la incorporación y conexión del servicio.-

DEL REGISTRO DE MIEMBROS.

Artículo 8.-

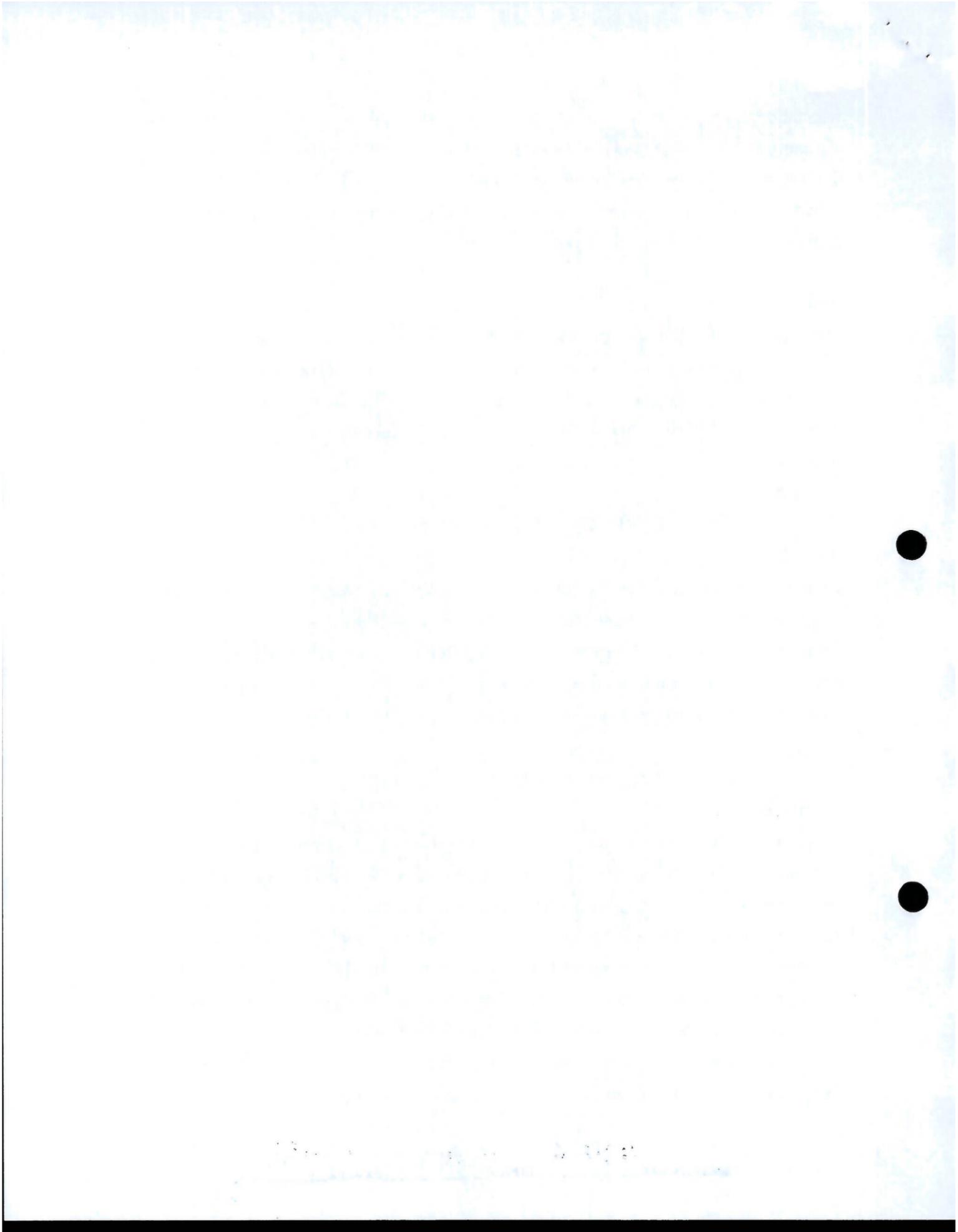
La Junta Directiva deberá establecer el Registro de miembros en un Libro autorizado por el Ministerio del Gobernación, en el cual asentará a todos lo miembros beneficiarios del servicio de agua potable. En el registro se inscribirá: El nombre, edad, profesión, domicilio, número de Documento Único de Identidad, la fecha de ingreso y los datos que la Junta Directiva considere necesarios.-

DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-

Artículo 9.-

Son derechos de los miembros: a) Participar en la Administración y fiscalización de la Asociación. b) Participar con voz y ejercer el voto en la Asambleas Generales, el voto podrá ser público o secreto, la Asociación se regirá por el principio de las mayorías, correspondiendo un voto a cada miembro beneficiario, sin que pueda haber representación de un asociado por otro salvo el caso de Asamblea General. c) Proponer y ser electos para desempeñar cargos en los organismos de dirección de la Asociación d) Gozar de los beneficios que conllevan los planes, programas y proyectos de mejoramiento de saneamiento ambiental que se realicen por iniciativa de la Asociación e) Solicitar y obtener de los organismos de dirección de la

RECEPCION 004 LIBRO 048 PAGINA 080



Asociación, información sobre la administración financiera, funcionamiento del sistema y de la ejecución de los programas y proyectos; así como, el mejoramiento del servicio y sistemas de aguas. f) Aceptar cualquier comisión ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en beneficio de los usuarios o de la Asociación. g) Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asambleas generales Extraordinarias, para tratar asuntos de importancia para los usuarios. h) Todos los demás que les confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes.

DEBERES DE LOS MIEMBROS.-

Artículo 10.-

Son deberes de los miembros a) Participar en las actividades de la Asociación. b) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden. c) Estar solventes con las cuotas mensuales por el servicio de agua potable, que apruebe la Asamblea General. d) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva según su competencia. e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea Generales; f) Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo sostenible de la Asociación. g) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan afectar la armonía, la estabilidad económica y financiera, los intereses o el prestigio de la Asociación. h) Conservar los bienes e infraestructura del acueducto propiedad de la Asociación. i) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento Especial para la Administración y manejo del sistema de aguas y demás disposiciones pertinentes.-

CAUSAS DE SUSPENSION DE USUARIOS Y DE LA CALIDAD DE MIEMBROS.-

Artículo 11.-

La Junta Directiva podrá acordar la suspensión de la calidad de usuario y de miembro por las siguientes causales: a) La calidad de usuario se pierde Por la insolvencia del pago de tres cuotas establecidas por la Asamblea General. b) La calidad de miembro se pierde Por cometer actos ilícitos contra la Asociación. y c) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento especial para la



administración y manejo del sistema de agua, por disposición de la Asamblea General y Junta Directiva.-

PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSION.-

Artículo 12.-

El órgano encargado de imponer las sanciones será la Junta Directiva en conocimiento de que un usuario a incurrido en alguna de las causales de suspensión en reunión acordará notificar al infractor y en audiencia dará la oportunidad de defensa quién en el plazo de setenta y dos horas siguientes a la notificación expondrá su situación. habiendo hecho uso o no, de su derecho a defensa; la Junta Directiva resolverá sobre la suspensión o no del servicio de agua; y dentro de los tres días siguientes de finalizado el plazo concedido al usuario infractor, se le notificará la resolución. Teniendo expedito el derecho de apelar ante la Asamblea General, quién resolverá si ratifica o deja sin efecto la sanción. En caso de que el usuario infractor fuere miembro de los órganos de dirección, será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el período para el que fue electo, por el suplente o vocal según el caso.-

CAPITULO IV.-

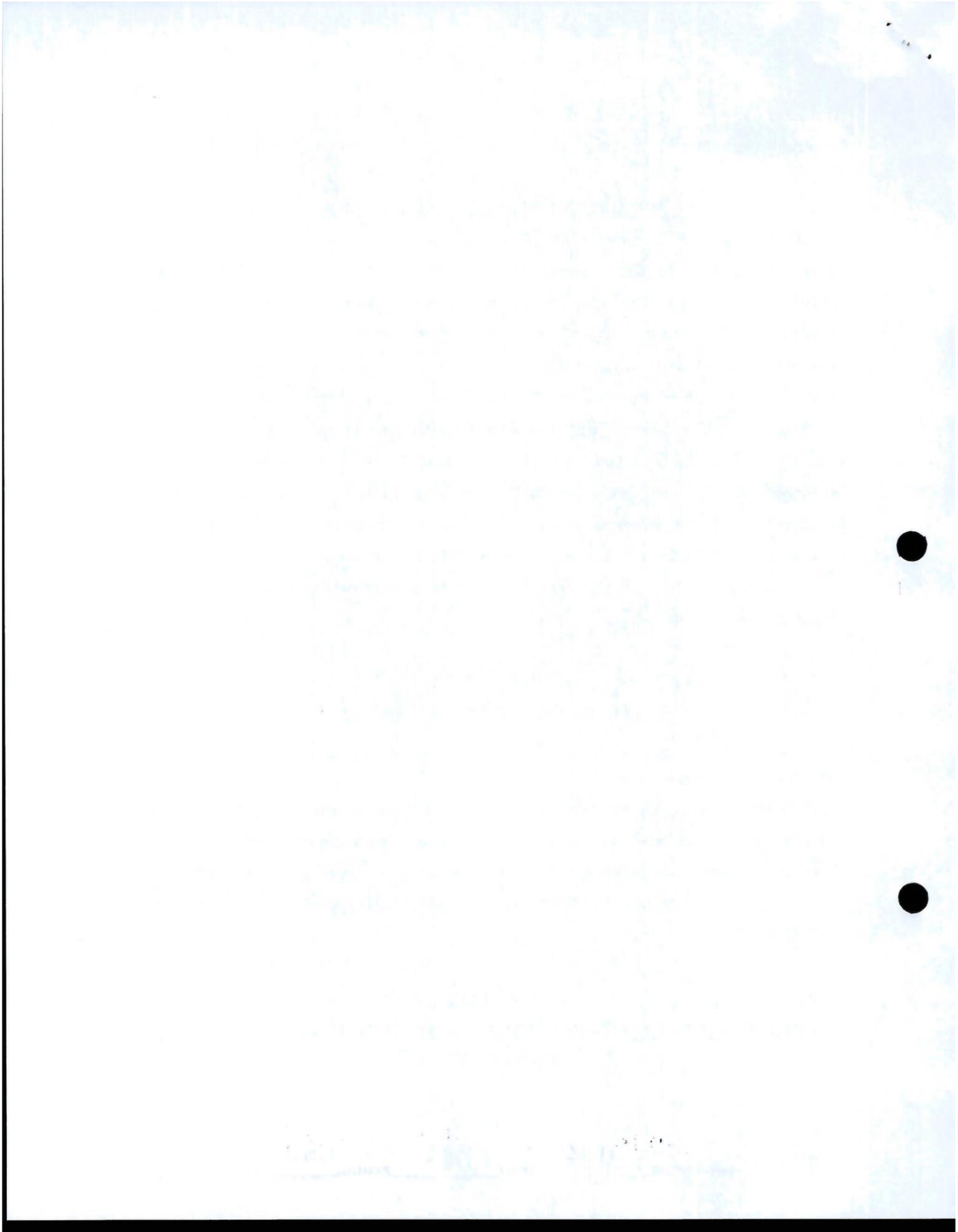
DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.-

Artículo 13.-

La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia. La Administración corresponderá a la Junta Directiva a través de la tesorería de la Asociación o a quién designe la Junta Directiva. La fiscalización interna de la Asociación corresponderá a la Junta de Vigilancia.-

CAPITULO V.-

DE LA ASAMBLEA GENERAL CONFORMACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.-



Artículo 14.-

La Asamblea General esta conformada por los representantes de las dos comunidades antes mencionadas que integran dicha Asociación, siendo esta la máxima autoridad de la Asociación, sus acuerdos obligan a todos sus miembros siempre que se tomen de acuerdo a estos estatutos y el reglamento interno, los que serán elegidos democráticamente en Asambleas Generales por cada comunidad usuaria del servicio de agua potable del Municipio de ciudad Arce, Departamento de La Libertad, y que estuvieren presentes al momento de la constitución o se incorporen posteriormente a esta.-

DE LAS SESIONES.-

Artículo 15.-

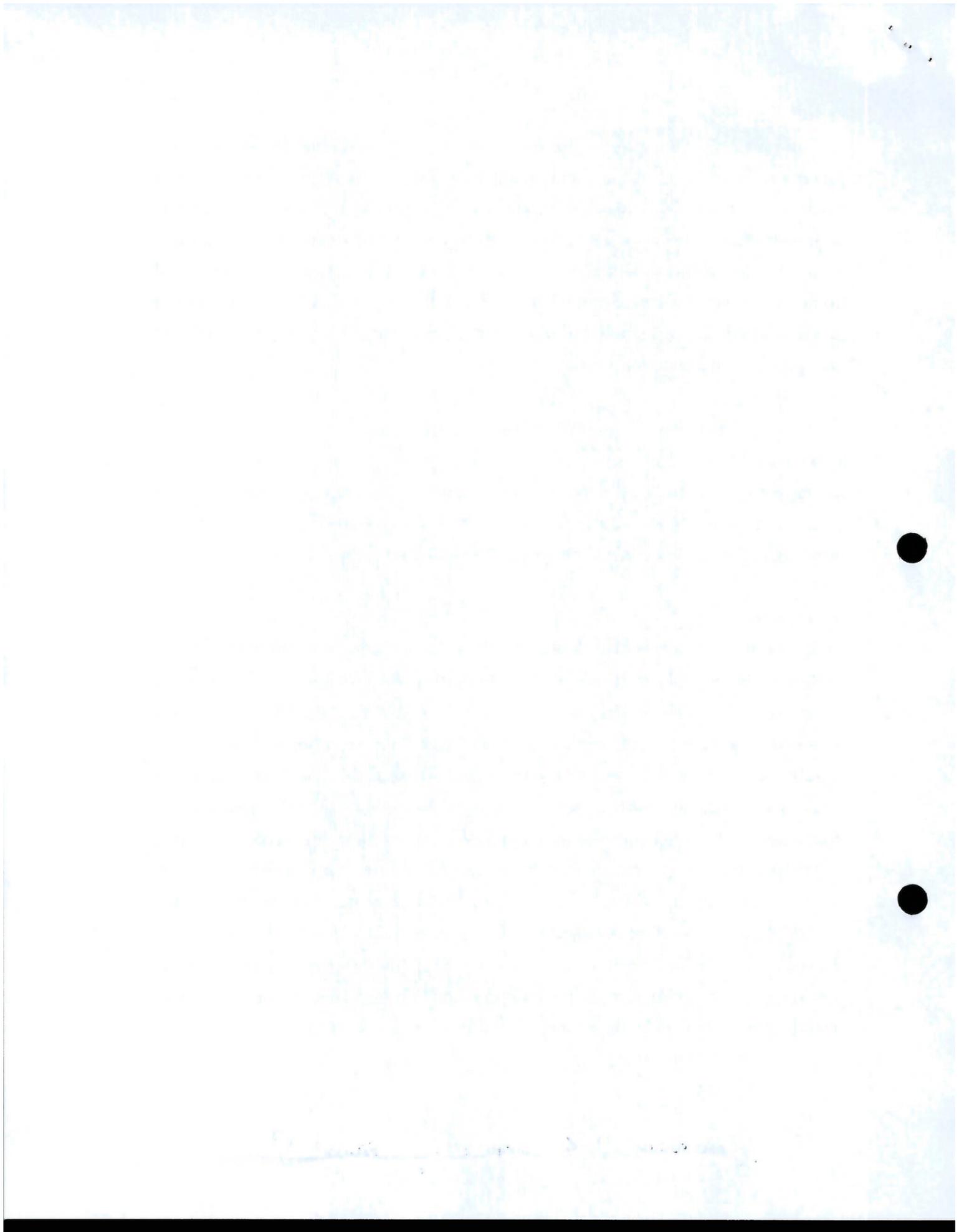
La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y Extraordinariamente cuando la Junta Directiva así lo determine, por iniciativa propia o a petición de un grupo no menor del veinte por ciento.-

Artículo 16.-

En las reuniones de Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos siguientes:

- Elegir los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia y removerlos de acuerdo a estos estatutos.
- Evaluar, aprobar la gestión administrativa, económica y financiera del ejercicio económico finalizado.
- Aprobar los presupuestos y el plan anual operativo de la Asociación.
- Analizar y aprobar el Balance General para analizar la sostenibilidad económica de la Asociación.
- Resolver sobre las reclamaciones de los beneficiarios contra los actos de la Junta Directiva.
- Conocer otros asuntos de importancia contemplados en la convocatoria, que ha sido el origen de la Asamblea y que no son de carácter ordinario
- y, g) Los puntos comprendidos en la agenda y que los propongan los delegados usuarios.

En las reuniones de Asamblea General Extraordinaria, únicamente se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en esta, será nula.-



DE LAS CONVOCATORIAS.-

Artículo 17.-

Las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán hechas por: a) La Junta Directiva por propia iniciativa, b) A solicitud de la Junta de Vigilancia y; c) A solicitud del veinte por ciento de los miembros por lo menos. Se convocará por lo menos con quince días de anticipación como mínimo a la fecha de la sesión, llenando los requisitos siguientes: I) Especificar el lugar, día y hora de la sesión, II) Indicar los puntos de la agenda a ser tratados, III) Hacerla por escrito, por cartel colocados en cada una de las cuatro comunidades y en los lugares de mas concurrencia de los asociados o por cualquier otro medio apropiado.- En caso de emergencia los plazos de convocatoria antes mencionados podrán reducirse.

QUORUM.-

Artículo 18 .-

El Quórum para las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se establecerá con el cincuenta por ciento mas uno de los miembros. En caso de no establecer el Quórum en el primer llamado a la reunión se hará otro llamado una hora después y se establecerá la Asamblea con los presentes.-

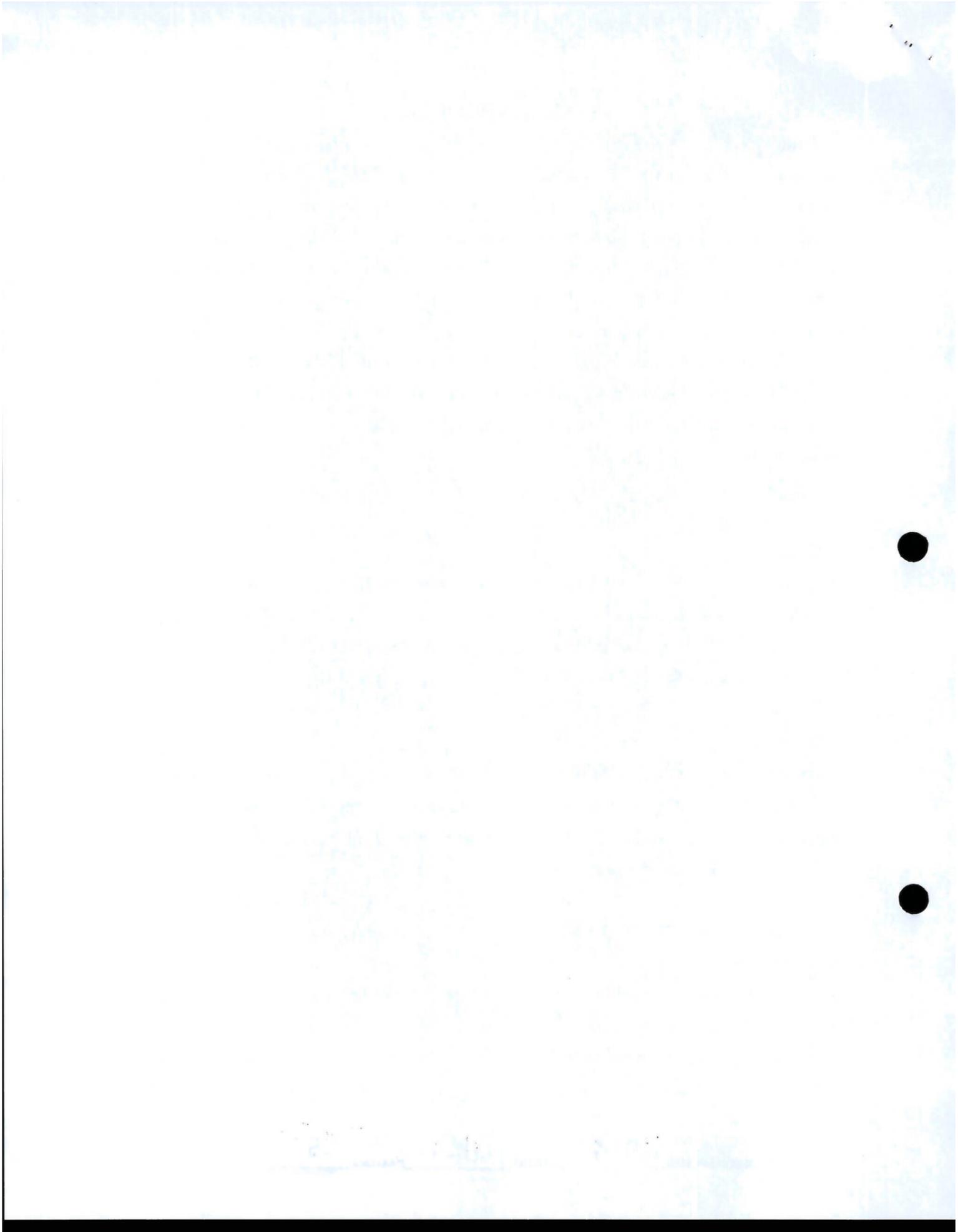
Artículo 19.-

En las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las decisiones se tomarán con los votos de la mitad mas uno de los presentes, salvo que se requiera mayoría calificada. Las decisiones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios sin distinción alguna.

FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

Artículo 20.-

Son atribuciones de Asamblea General: a) Elegir, juramentar y dar posesión a los miembros Usuarios que hayan sido electos para formar parte de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia. b) Elegir, juramentar y dar posesión a las personas que sustituyan a los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia. c) Aprobar



los estatutos en Asamblea General Extraordinaria, así como cualquier modificación a los mismos. d) Aprobar el Reglamento Interno y Reglamento Especial para la Administración y manejo del sistema de agua potable, así como cualquier modificación a los mismos. e) Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto general. f) Solicitar a la Junta Directiva y Junta de Vigilancia los informes que crean convenientes, especialmente los relacionados a la administración Financiera del Acueducto. g) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva, y Junta de Vigilancia total o parcialmente y elegir a los sustitutos. h) Respetar y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno y Reglamento Especial para la administración y manejo del sistema de Agua Potable y demás disposiciones pertinentes. i) Decidir sobre cualquier otro asunto relacionados con la materia no prevista en estos estatutos; j) Crear los comités que estime necesarios para el logro de sus objetivos, especialmente el comité administrador del Acueducto y el Comité de Saneamiento Ambiental, así como otros que en el futuro sean necesarios.-

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

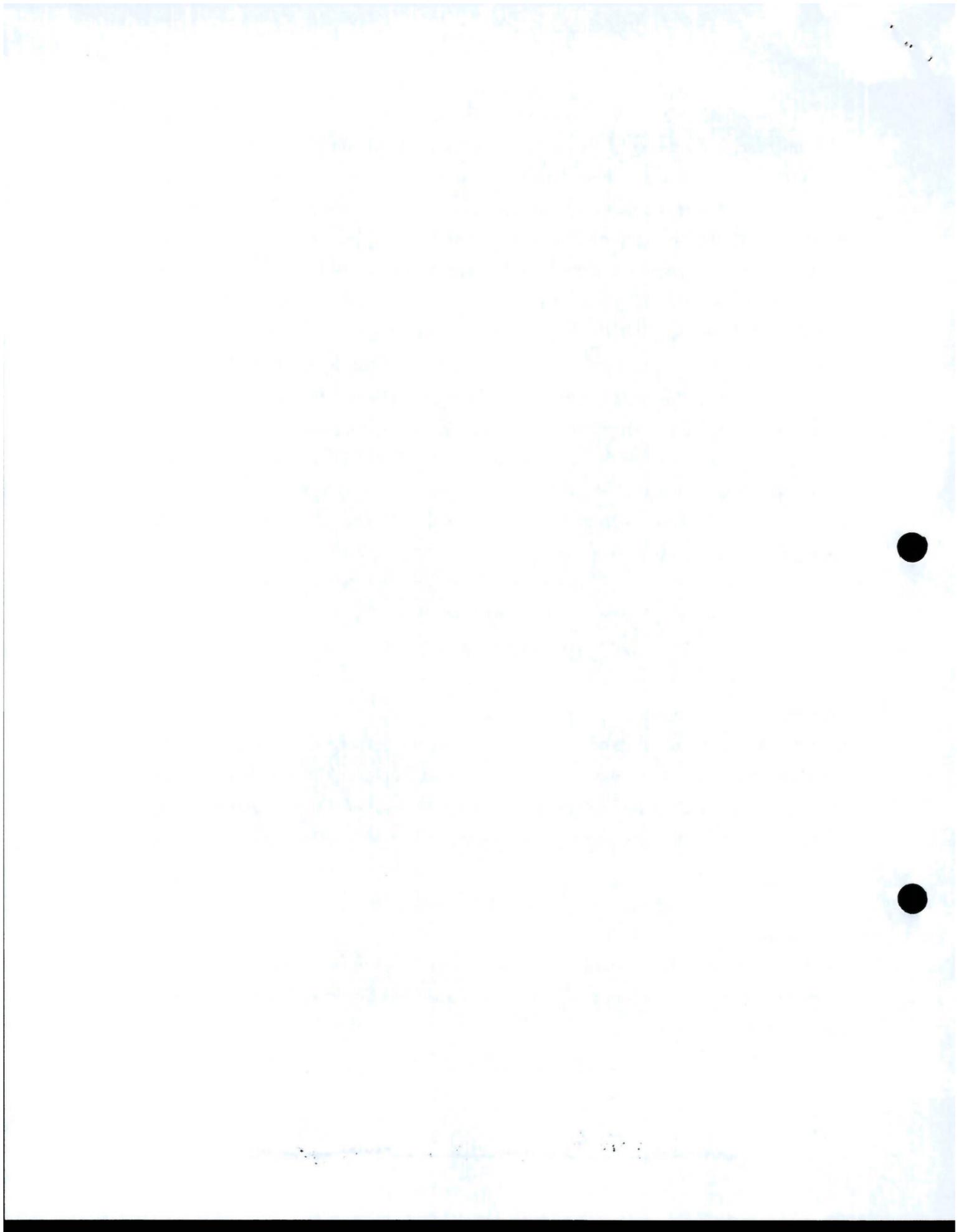
Artículo 21.-

La Junta Directiva de la Asociación Administradora del Acueducto y servicio de agua potable, estará conformada por los cargos siguientes: a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente c), Un Secretario de Actas, d) Un Secretario(a) de Comunicaciones, e) Un Tesorero, f) Un Protesorero g) Un Síndico, h) Cuatro Vocales.-

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. -

Artículo 22.-

La Junta Directiva de la Asociación sesionará Ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de cinco miembros de la misma.-



QUORUM.-

Artículo 23.-

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán acabo, con la asistencia de la mitad mas uno de los directivos, en caso de no alcanzar el quórum, se hará un segundo llamado, ocho días mas tarde y si con ello no hubiere quórum los acuerdos que se deriven de dicha reunión no serán de obligatorio cumplimiento.-

RESOLUCIONES.-

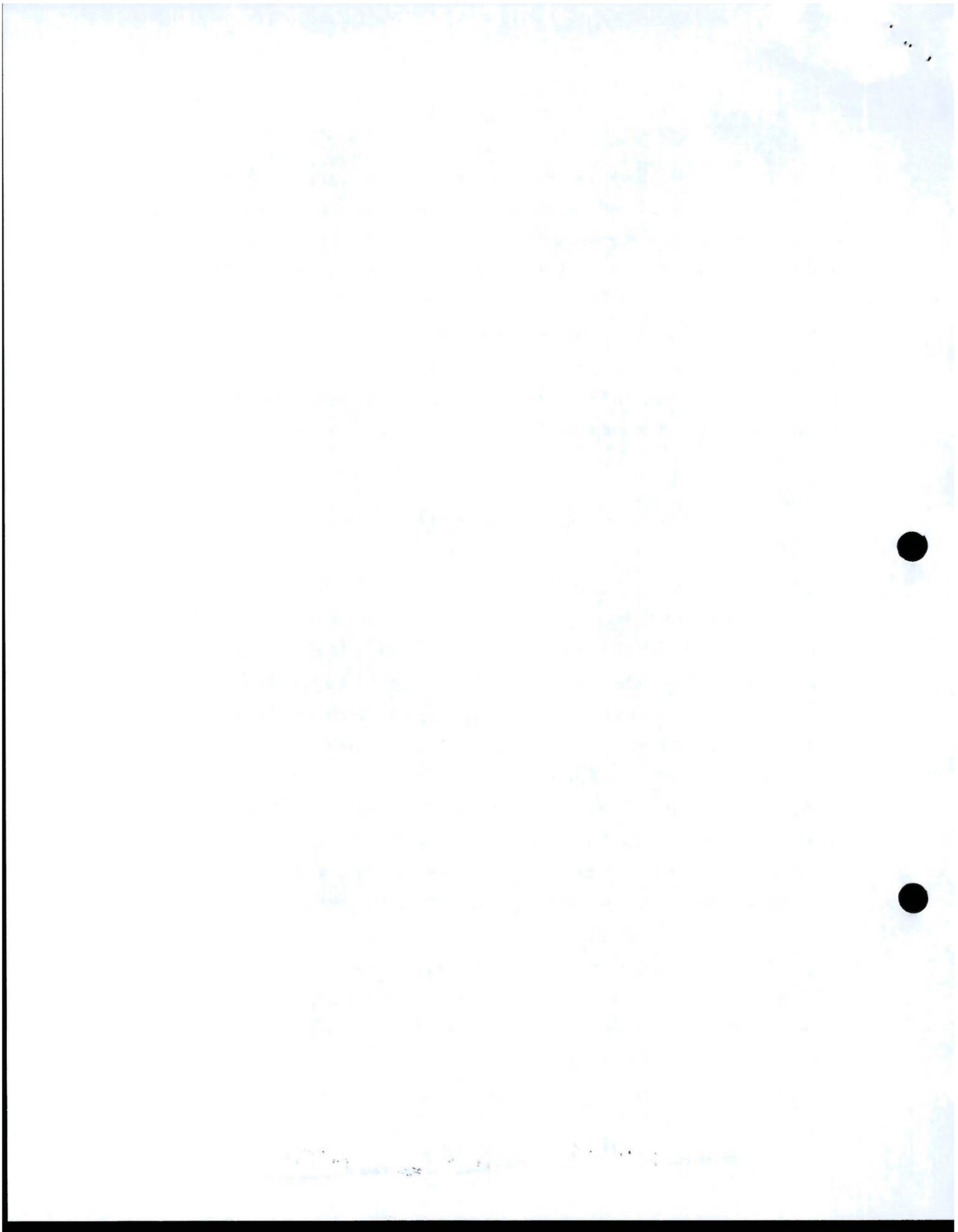
Artículo 24.-

Las resoluciones de la Junta Directiva deberán aprobarse con la mitad mas uno de los miembros; en caso de empate, el presidente o quién lo represente tendrá voto de calidad.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

Artículo 25.-

Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elegir e integrar por mayoría los miembros de los Comités de Administración del Acueducto como a los del Comité de Saneamiento Ambiental, recibirles su protesta de ley, quedando supeditados dichos comités a la autoridad de la Junta Directiva; el tiempo de duración de su período será de dos años pudiendo ser prorrogado por un período igual, b) remover y sustituir a los miembros de los Comités Administrador del Acueducto y saneamiento Ambiental, por faltas graves que atenten contra los intereses de la Asociación.- c) Elaborar el plan de trabajo anual y la memoria anual de labores. d) Elaborar los proyectos de Reglamentos que sean pertinentes, o en su caso los proyectos de reformas para que sean aprobados por la Asamblea General. e) Organizar comisiones de trabajo con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplan en el plan de trabajo. f) Convocar a las reuniones de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias. g) Coordinar con, entidades Estatales y privadas, las actividades y proyectos que estén relacionadas con la naturaleza y fines para los que fue creada la Asociación. h) Mantener informada a la Asamblea General sobre los avances de las actividades, proyectos y, especialmente sobre el estado financiero de la Asociación. i) Elaborar y presentar a



207

la Asamblea General la propuesta de tarifas a cobrar por el servicio de agua potable. j) Velar para que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de los fines de la misma, k) Recibir bajo inventario los bienes, fondos y disponibilidades de la Asociación, l) Depositar los fondos y valores de la Asociación en instituciones Bancarias y autorizar a sus miembros que tendrán firma registrada. La Junta Directiva procurará que estos depósitos se verifiquen en el menor tiempo posible. m) Establecer un fondo de caja chica, y fijar su monto, el cual servirá para atender gastos de menor cuantía; n) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el Reglamento Especial para la administración y manejo del sistema de agua potable, Reglamento interno y demás leyes aplicables.

Artículo 26.-

La Junta Directiva podrá crear comisiones de apoyo para que coadyuven al desarrollo de las actividades, plan de trabajo y las distintas acciones que sean de la competencia de la Asociación. Las funciones que se le atribuyen a las comisiones deberán ser controladas por la Junta Directiva. La Junta Directiva, por ningún motivo podrá establecer cuotas o tarifas para ser cobradas a los asociados.-

PROHIBICIONES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

Artículo 27.-

No pueden ser miembros de la Junta Directiva: a) Los menores de dieciocho años; b) Los parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y los cónyuges o compañeros de vida; y; c) Quienes no estén al día con el pago de las cuotas por el servicio de agua en la Asociación.-

FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-

Artículo 28.-

Son funciones del presidente: a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar poderes generales o especiales previa autorización de la Junta Directiva. b) Presidir las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General. c) Coordinar las actividades de-----

ASOCIACION 004 LIBRO 048 FAMILIA 087



las distintas comisiones. d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes reuniones y presentar los informes correspondientes con la asistencia de los secretarios. e) Velar porque se cumplan los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva. f) Responder con el síndico y tesorero solidariamente por la mala administración de las finanzas, y mal manejo de la Asociación y todo lo relacionado con actos de corrupción. g) Autorizar las erogaciones de fondos de caja chica, conforme lo establecido por la Junta Directiva, h) Juramentar a los miembros de los comités de Administración del acueducto y los del Saneamiento Ambiental.- i) En general realizar, las funciones que le señale la Junta Directiva y estos estatutos.-

FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.-

Artículo 29.-

El vicepresidente hace las veces del Presidente en caso de ausencia, excusa, enfermedad o impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Junta Directiva.-

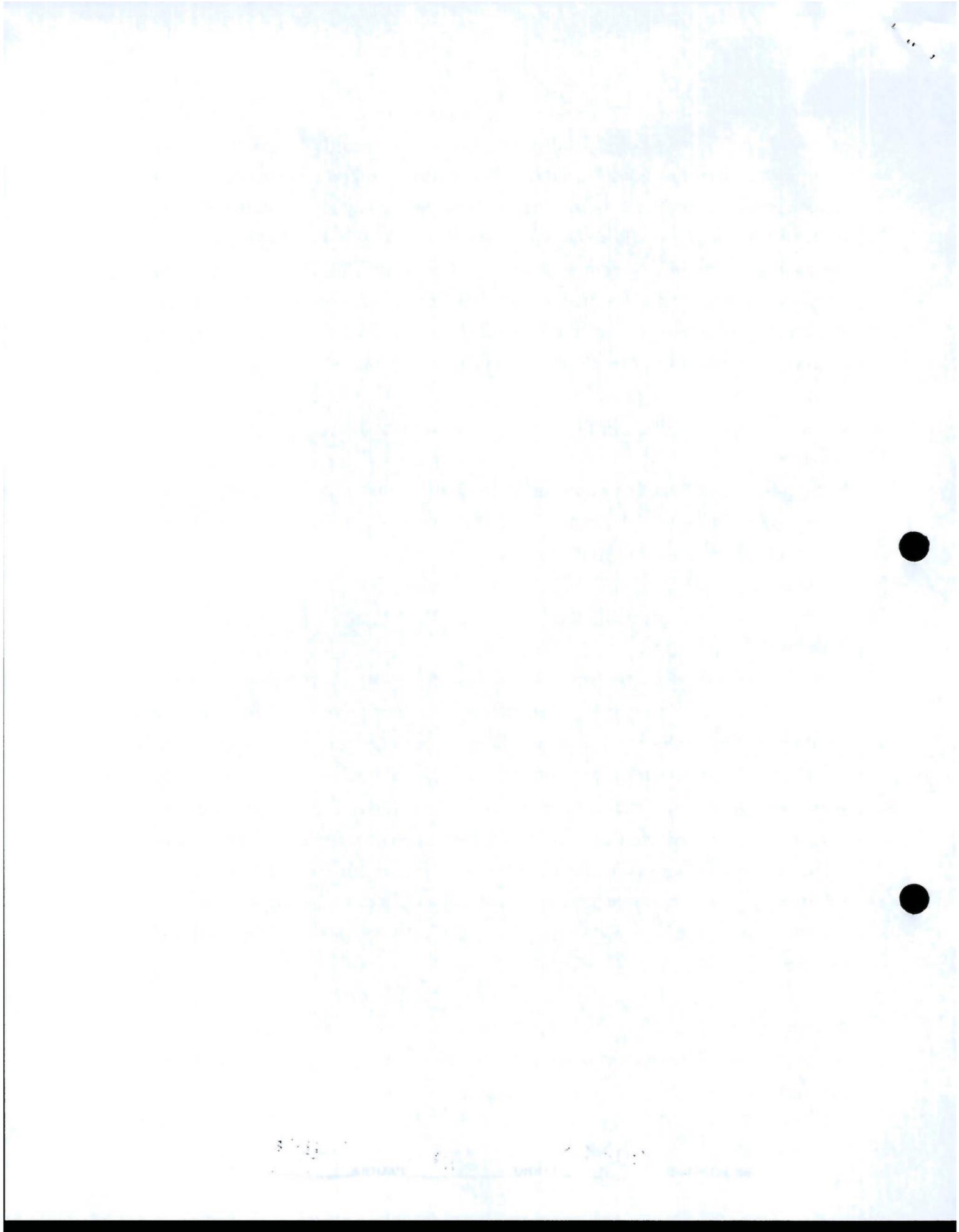
FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS.-

Artículo 30.-

Para efectos de un mejor control y distribución del trabajo, la responsabilidad del control de actas y acuerdos, de comunicación, registros e información, de identificación y mediación en los conflictos; recaerá en dos secretarías: a) La Secretaría de actas, tendrá como responsabilidad: llevar los libros de actas y acuerdos: tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva y emitir las Certificaciones correspondientes; b) La secretaria de comunicaciones, sus funciones serán realizar convocatorias; tanto de Asamblea General como de Junta Directiva, Informar a los miembros usuarios sobre cualquier situación, registrar la correspondencia recibida y enviada y llevar los registros de todos los asociados usuarios.-

Artículo 31.-

Además de las funciones antes descritas asumirán todas las que les establezcan estos estatutos y Reglamento de la Asociación.-



FUNCIONES DEL SINDICO.-

Artículo 32.-

Son atribuciones del Síndico a) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación juntamente o separadamente con el Presidente, pudiendo otorgar poderes ya sean generales o especiales previa autorización de la Junta Directiva.- b) Ayudar a la Elaboración de las propuestas del reglamento, en la propuestas de reformas a los Estatutos y Reglamentos. c) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes, Estatutos, Reglamentos y Acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva. d) Fiscalizar el manejo de todos los fondos de la Asociación, especialmente los provenientes de las cuotas de los miembros usuarios.-

FUNCIONES DEL TESORERO.-

Artículo 33.-

Son funciones del Tesorero: a) Tener la custodia de los fondos y valores de la Asociación, siendo responsable de los desembolsos de fondos, recaudación de ingresos y cobro de deudas. Será también responsable de efectuar los depósitos en las cuentas Bancarias correspondientes. b) Llevar y mantener actualizados el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación. c) Llevar los Registros de Control de ingresos y egresos derivados del servicio de agua potable y de todas aquellas actividades de la Asociación. d) Responder solidariamente con el presidente por el manejo y custodia de los fondos y demás bienes de la Asociación.- e) Velar por la correcta utilización del patrimonio de la Asociación. f) Abrir una cuenta Bancaria en un Banco, cercano de la comunidad y registrar tres firmas para la erogación de los fondos; la del presidente, síndico y tesorero. g) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva y Asamblea General, sobre el estado financiero de la Asociación. h) Autorizar con su firma la erogación de cualquier gasto necesario y contemplado en el presupuesto de la Asociación. i) Facilitar la fiscalización de los estados de cuenta, libros, facturas y toda aquella documentación relacionada con el cargo; solicitado por los miembros usuarios o instituciones competentes. j) Todas las demás funciones que señalan estos Estatutos, reglamentos y legislación pertinente.-



FUNCIONES DEL PRO-TESORERO.-

Artículo 34.-

Son funciones del pro tesorero: a) Evaluar periódicamente la actividad contable de la Asociación; b) Auxiliar al tesorero en todos aquellos menesteres propios del cargo; c) Preparar y presentar toda la documentación contable cuando sea requerida por el Ministerio de Gobernación, y todas las demás funciones propias de la tesorería; d) Sustituir al tesorero en todas sus funciones en caso de ausencia, incapacidad temporal o definitiva; e) Cumplir con las comisiones que le encomiende a la Asamblea General y Junta Directiva. f) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y; g) Todas las demás funciones que le establezcan los presentes Estatutos, reglamentos y legislación pertinentes.-

FUNCIONES DE LOS VOCALES.-

Artículo 35.-

Son funciones de los vocales: a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en todas sus funciones en caso de ausencia, incapacidad temporal o definitiva. b) Cumplir con las comisiones que le encomiende la Asamblea General y Junta Directiva. c) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva.- d) Todas las demás funciones que le establezcan los presentes Estatutos, Reglamentos y legislación pertinentes.-

PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

Artículo 36.-

Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y podrán ser reelectos únicamente para un período mas, siempre que la Asamblea General así lo establezca en elección popular.-



REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE UNA JUNTA DIRECTIVA.-

Artículo 37.-

Para ser miembro de una Junta Directiva, se requiere tener dieciocho años de edad, saber leer y escribir y ser residente del cantón o comunidad beneficiara, y no tener ninguna incapacidad o prohibición prescritas en el artículo veintisiete de estos estatutos.

CAPITULO VII-
DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.-

Artículo 38.-

La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscaliza los actos de la Junta Directiva.-

INTEGRACION.-

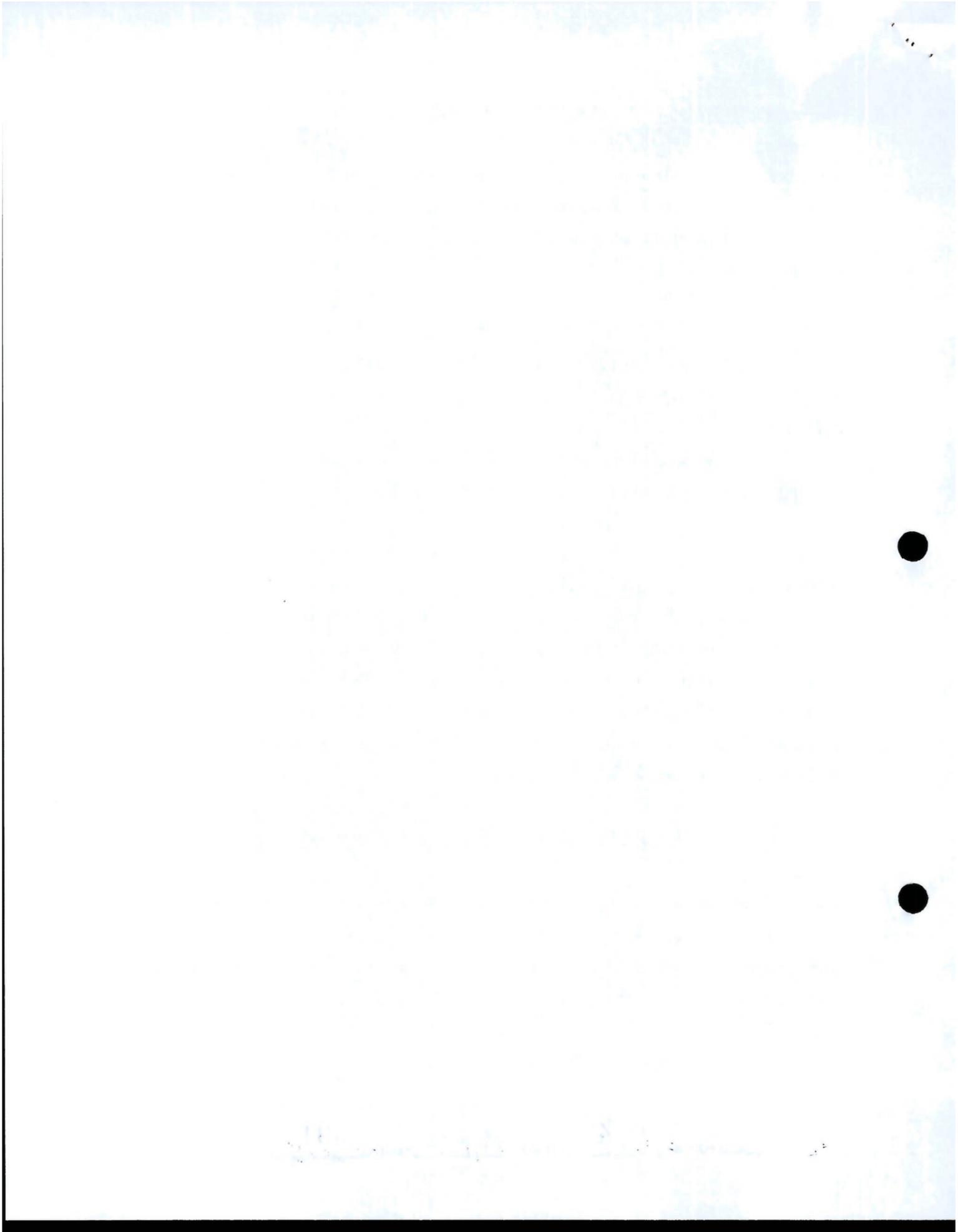
Artículo 39.-

La Junta de Vigilancia esta integrada por cuatro miembros usuarios, los cuales serán elegidos por la Asamblea General en sesión extraordinaria para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período adicional únicamente. La Junta de Vigilancia Sesionará en forma ordinaria y extraordinariamente. Las decisiones se toman por mayoría de votos; la Junta de Vigilancia quedará integrada así: a) Un Presidente b) Un Secretario c) Un primer vocal y d) Un segundo vocal.-

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.-

Artículo 40.-

Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requiere ser: a) mayor de dieciocho años de edad, b) Saber leer y escribir, c) Habitante de los cantones o comunidades antes mencionadas y d) Ser miembro usuario, de manifiesto interés por las actividades de la Asociación.-



Artículo 41.-

No pueden ser miembros de la Junta de Vigilancia los asociados que estén comprendidos en los casos establecidos en el artículo veintisiete de estos estatutos, y quienes sean parientes dentro del primer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge o compañero de vida de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.-

Artículo 42.-

Los miembros de la Junta de Vigilancia serán removidos en cualquier tiempo cuando a juicio de la Asamblea General, no estén cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.-

FORMAS DE SESIONAR.-

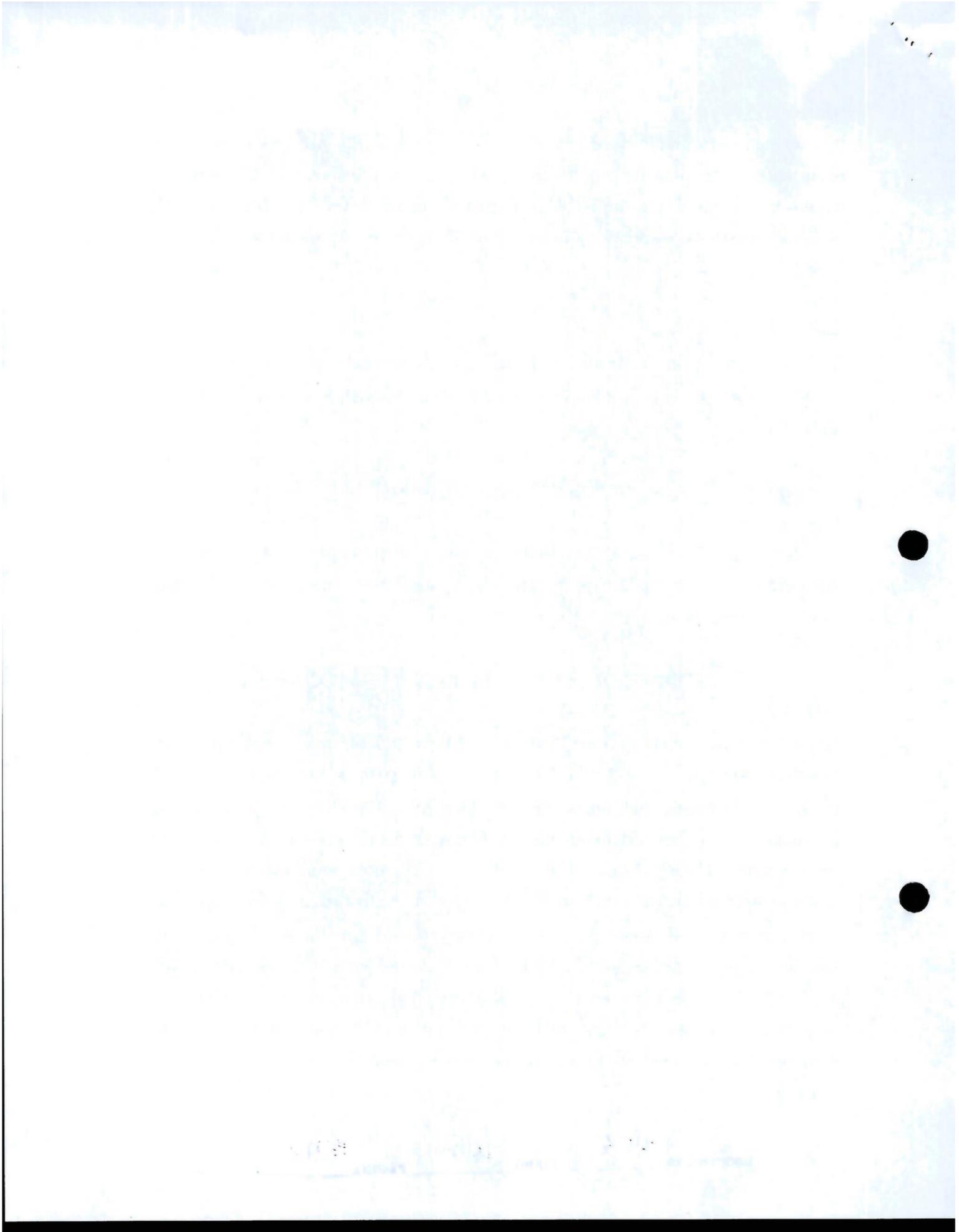
Artículo 43.-

La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando los integrantes lo consideren necesario, a iniciativa de tres de sus miembros.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.-

Artículo 44.-

Son atribuciones de la Junta de Vigilancia: a) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Directiva b) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de Junta Directiva y en el comité administrador del Acueducto que vaya en contra de los intereses de la Asociación y sus miembros Usuarios.- c) Solicitar a la Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente d) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva como de los comités de Administración del Acueducto y de Saneamiento Ambiental y hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos o la Asamblea General, e) Apoyar a la Junta Directiva, cuando esta requiera de su colaboración; f) Supervisar la recepción, custodia o intervención de los fondos de la Asociación, formulando a los responsables de los mismos las sugerencias y recomendaciones del caso g) Velar por que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección y que los



balances, inventarios, informes y memorias se elaboren y se den a conocer en su debido tiempo h) Realizar u ordenar que se practiquen arquezos generales o especiales y cuando lo estime conveniente, ordenar auditorias por medio de organismos públicos o privados debidamente seleccionados para ello. i) Velar porque la asistencia y mantenimiento del acueducto y sistema de agua sea eficaz; j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y demás leyes pertinentes.

CAPITULO VIII.-
REGIMEN DISCIPLINARIO

FALTAS LEVES.-

Artículo 45.-

Serán faltas leves las siguientes: a) La inasistencia a las reuniones de la Asamblea General como también a las Asambleas locales de cada comunidad y Junta Directiva b) Incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio de la Asociación d) No estar solvente con el pago de la cuota por servicio de agua potable e) El incumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento.

FALTAS GRAVES.-

Artículo 46.-

Serán faltas graves las siguientes: a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación y sus miembros b) Incumplimiento reiterado de las funciones, si se trata de los miembros de la Junta Directiva o Junta de Vigilancia. c) Obtener de la Asociación por medios fraudulentos, beneficios para si o para terceros. d) La reiterada insolvencia en el pago de las cuotas mensuales del servicio de agua potable. e) La corrupción, malversación de fondos y el mal manejo de los bienes o patrimonios de la Asociación; aprovechándose de cualquier cargo de dirección. f) El reiterado incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás legislación pertinente.



DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.-

Artículo 47.-

Cuando uno de los miembros usuarios cometieren una falta leve, será amonestado verbalmente por la Junta Directiva, si el miembro amonestado reincide en la falta será amonestado por escrito y deberá pagar una multa de cinco dólares o con la suspensión temporal del servicio de agua. En caso de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al usuario por escrito e impondrá una multa de sesenta dólares. Si el miembro usuario reincide con la falta, será suspendido del servicio de agua potable definitivamente en Asamblea General; no obstante el usuario suspendido, podrá apelar a la misma Asamblea, y en caso de que esta ratifique su fallo el usuario pierde su calidad de miembro usuario. En caso de la falta de solvencia en el pago del servicio de agua durante un período de tres meses, podrá la Junta Directiva suspender el servicio hasta que el usuario esté al día con su cuota

SUSPENSION Y DESTITUCION DE MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION.-

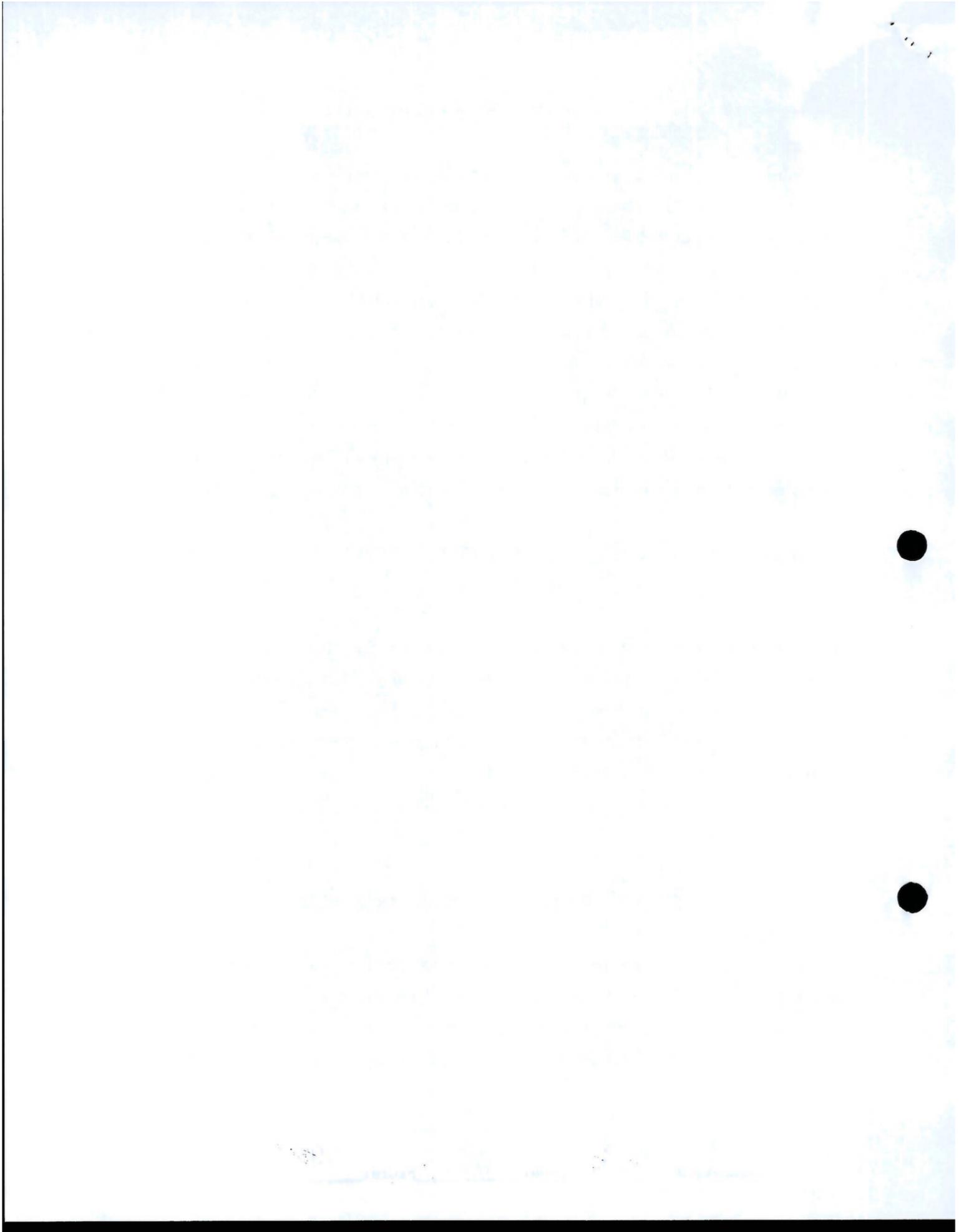
Artículo 48.-

Cualquier miembro de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, podrá ser suspendido o destituido por incurrir en algunas de las faltas señaladas en el Artículo cuarenta y cinco, de estos estatutos. La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los miembros de los Organismos de Dirección en el ejercicio de sus funciones, en sesión Ordinaria o Extraordinaria y dará audiencia inmediata al responsable de la falta; la Asamblea General decidirá si procede la suspensión o destitución según el caso.

DESTITUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN PLENO.-

Artículo 49.-

Cuando la Junta Directiva en pleno fuere la que ha cometido una infracción de las señaladas en el Artículo cuarenta y cinco de estos Estatutos corresponde a la Junta de Vigilancia elaborar un informe al respecto y convocar inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria, la que será presidida por los miembros de la Junta de Vigilancia. La Asamblea General, previamente y oyendo a los Directivos,



decidirá sobre la destitución de la Junta Directiva en pleno y podrá decidir la suspensión inmediata del servicio de agua potable para cada uno de estos; la Asamblea General en el mismo acto elegirá una nueva Junta Directiva, para que finalice el período ya iniciado.-

CAPITULO IX.-
DEL PATRIMONIO.-

CONSTITUCION DEL PATRIMONIO.-

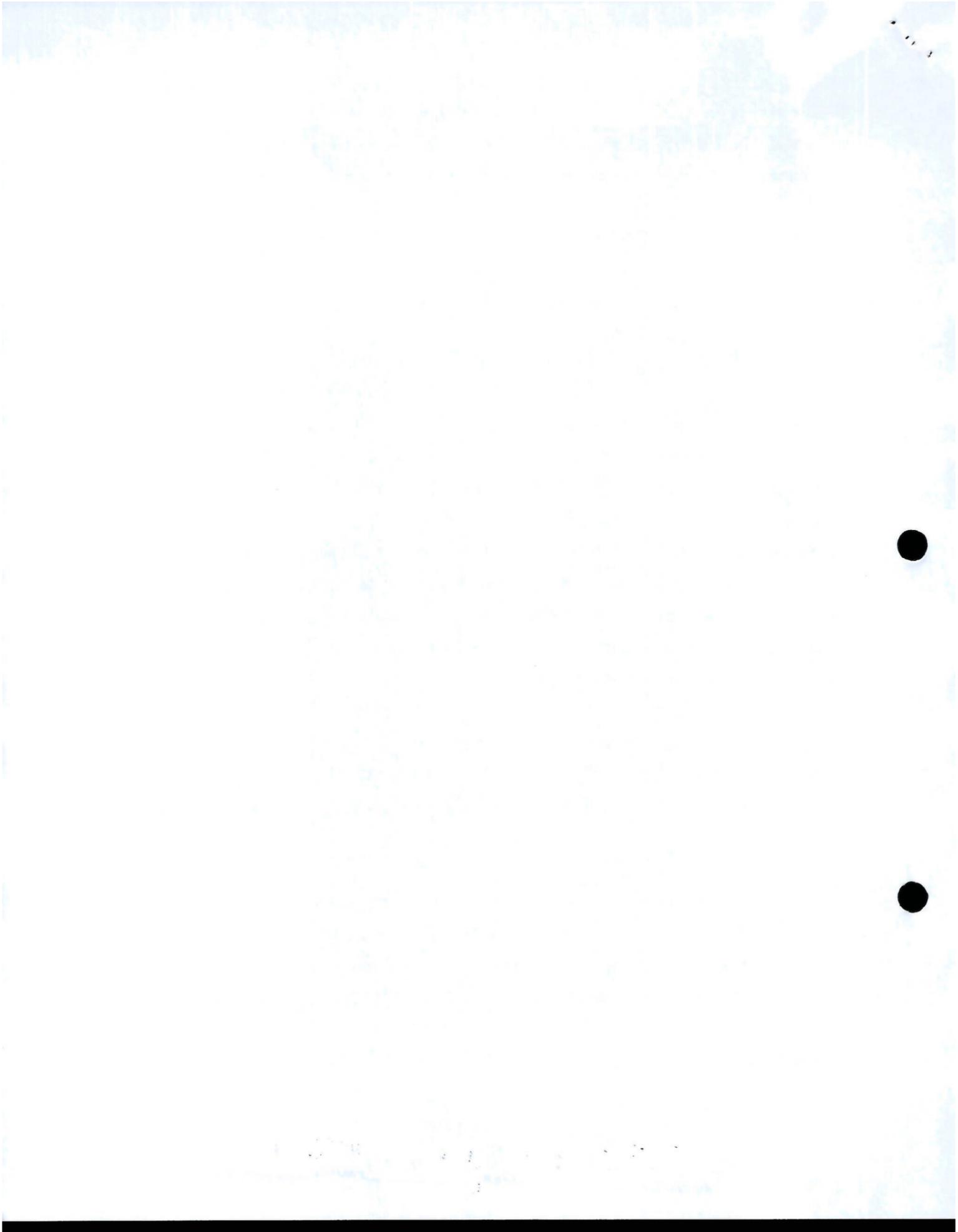
Artículo 50.-

El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los pagos de las cuotas mensuales provenientes de los Usuarios de agua potable. b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizadas por la Junta Directiva, para recaudar fondos. c) Los bienes muebles e inmuebles que forma parte de la infraestructura del acueducto y la renta que se obtenga por la administración de los mismos. d) Las donaciones, herencias y legados otorgados a la Asociación por medio de la junta directiva, por cualquier persona natural o jurídica. e) Los aportes en cualquier concepto que provengan de cualquier institución pública o privada, sean estas Nacionales o internacionales.

CAPITULO X.-
DE LA MODIFICACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. ACUERDO
DE MODIFICACION.-

Artículo 51.-

La modificación de los presentes Estatutos podrá acordarse en Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; el acuerdo podrá tomarse con los votos de las dos terceras partes de los miembros usuarios y representantes de las comunidades antes mencionadas debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que para tal efecto llevará el Ministerio de Gobernación, y registrados por la membresía de la Asociación.



CAPITULO XI.-
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION. ACUERDO
DE DISOLUCION.-

Artículo 52.-

La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos: a) Mediante acuerdo tomado en Asamblea General, tomado con la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros debidamente registrados en la membresía de la Asociación y en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que para tal efecto llevará el Ministerio de Gobernación.-

CAUSAS DE LA DISOLUCION.-

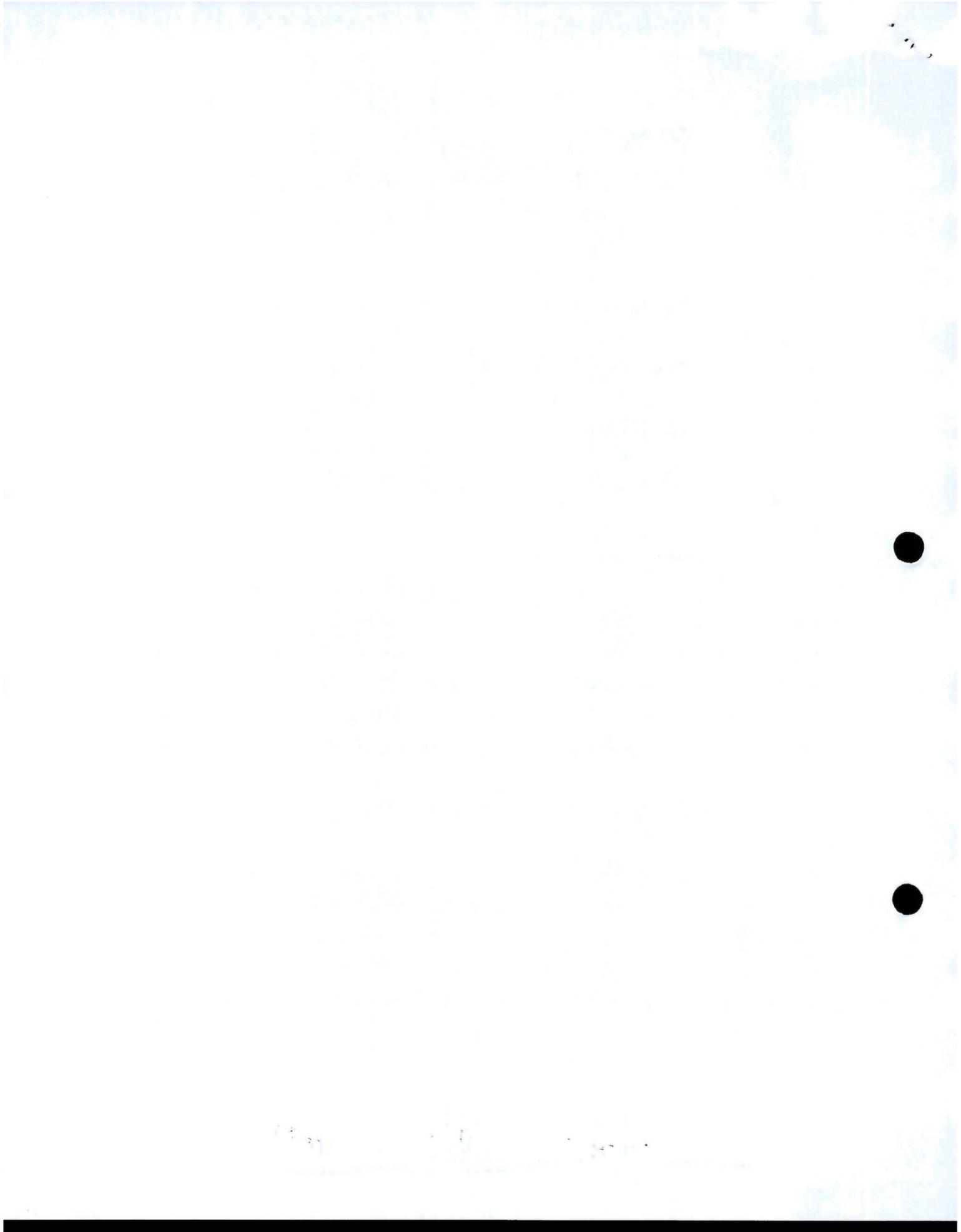
Artículo 53.-

La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para los que fue constituida. b) Por inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos en función de sus miembros. En caso de darse los dos supuestos anteriores la Asamblea General nombrará a un administrador que administre interinamente el sistema de agua, para que el servicio no sea interrumpido, mientras no se constituya una nueva organización.-

DE LA COMISION LIQUIDADORA.-

Artículo 54.-

Al disolverse la Asociación deberá integrarse una comisión liquidadora que estará conformada por cinco miembros electos por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. La comisión dispondrá de noventa días para elaborar el informe.- Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos no podrán ser utilizados para otros fines que no sea producto de la operación del sistema de agua; Debiendo ser entregado en su oportunidad a la nueva organización que asuma la Administración.-



CAPITULO XII.-
DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 55.-

La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva y en todo caso deberá inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO SEÑALE INSCRIBIR, así como enviar al registro cualquier dato que se le pidiere, relativo a la entidad.-

Artículo 56.-

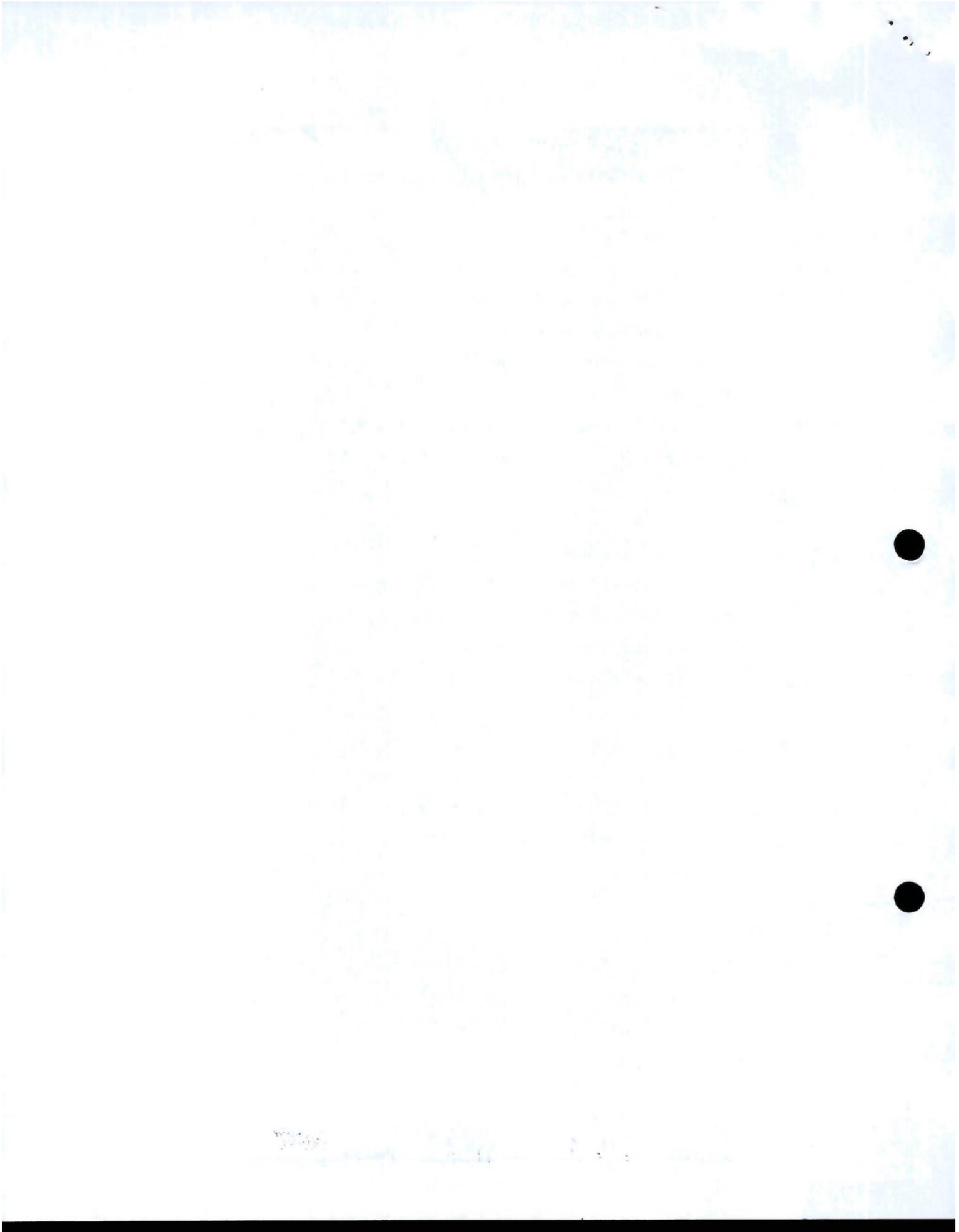
La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar todas sus actuaciones, foliados y sellados por el Ministerio de Gobernación, con una razón de apertura y cierre; y además dicha Asociación deberá coordinar con la Gerencia de Sistemas Rurales de esa entidad, así como el proceso de administración del sistema de agua para el seguimiento correspondiente.-

Artículo 57.-

La Asociación tendrá una auditoria interna que corresponderá a la Junta de Vigilancia, la que deberá ser realizada dos veces al año (cada seis meses) o cuando un miembro de la Asociación lo solicite lo cual deberá ir respaldado por un número de diez asociados más;

Artículo 58.-

Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendidos en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.



Artículo 59.-

La Asociación Administradora de Acueducto Santa Rosa, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, por la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por los presentes estatutos Reglamento Interno y demás leyes pertinentes.-

Artículo 60.-

Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-



[Handwritten signature] R5

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO:
San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día treinta de junio del dos mil cuatro.-

Visto el Acuerdo Ejecutivo número **NOVENTA Y NUEVE** de fecha tres de junio del dos mil cuatro, inscribase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la Entidad denominada "**ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTOS SANTA ROSA**", así como su Escritura Pública de Constitución y Estatutos al número **CUATRO** del Libro **CUARENTA Y OCHO** de Asociaciones Nacionales.-


LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES
DIRECTOR GENERAL



/cmn.-

REGISTRACION 04 LIBRO 048 PAGINA 099

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número CUATRO

Folios CINCUENTA Y NUEVE AL NOVENTA Y NUEVE

Libro No. CUARENTA Y OCHO DE ASOCIACIONES NACIONALES

San Salvador TREINTA de JUNIO

DOS MIL CUATRO



[Handwritten Signature]
ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES
DIRECTOR GENERAL